



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 390**

**SAN SALVADOR, MARTES 4 DE ENERO DE 2011**

**NUMERO 2**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
		<b>RAMO DE HACIENDA</b>	
Decreto No. 520.- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. ....	3-18	Acuerdo No. 1371.- Se solicita intervención del Fiscal General de la República, para que realice diligencias de remediación de inmueble. ....	56
Acuerdos Nos. 1176, 1177, 1178, 1179, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1195, 1196, 1197, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1221, 1222 y 1223.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurren a formar asamblea. ....	19-45	Acuerdo No. 1466.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-888/10, de fecha 9 de diciembre de 2010, emitida por el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión. ....	56-58
Acuerdo No. 1209.- Se deja sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 1160, de fecha 7 de octubre de 2010, por medio del cual se hizo llamamiento a conformar asamblea. ....	46	<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
		Acuerdos Nos. 15-0949, 15-0950, 15-0951, 15-0952, 15-0953, 15-0954, 15-0955, 15-0957, 15-0958, 15-1037, 15-1039 y 15-1040.- Se autoriza el funcionamiento y la ampliación de servicios en diferentes centros educativos oficiales. ....	59-64
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
		<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
Acuerdos Nos. 1563 bis, 1800 y 1861.- Se autoriza la suscripción de diferentes instrumentos internacionales y, sus respectivos Plenos Poderes. ....	47-49	Acuerdo No. 160.- Se otorga condecoración militar. ....	64
Acuerdos Nos. 33, 35 y 36.- Se aumentan niveles de agrupación de clasificadores de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica. ....	50-55	Acuerdo No. 162.- Se acuerda denominar al área social del Destacamento Militar No. 1, con el nombre de "Subteniente Cadete Rafael Antonio Arévalo Cuéllar". ....	64

Pág.

Pág.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 12.- Joaquina Bermúdez de Pérez (1 vez) ..... 65

**Aceptación de Herencia**Cartel No. 13.- Dina Esmeralda Vásquez de Lebrón y otros  
(3 alt.) ..... 65

Cartel No. 14.- Carlos Eduardo Arias Rivera (3 alt.) ..... 65

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**Carteles Nos. C004162, C004163, C004166, C004172,  
C004174, C004185, F038920, F038933, F038935, F038936,  
F038958, F038964, F038985, F039007, F039013, F039018,  
F039021, F039023, F039026, F039029, F039030, F039042,  
F039044, F039047, F039053, F039065, F039078, F039084. .... 66-74**Aceptación de Herencia**Carteles Nos. C004161, F038929, F038940, F038943,  
F038948, F038960, F038967, F038968, F039032, F039040,  
F039088, C004159, C004170, C004171, F038961, F038963,  
F038982, F039036, F039091, F039100, C004176, F039003. .... 74-81**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F039008, F039010, F039011. .... 81-82

**Título Supletorio**

Carteles Nos. C004177, C004179, F038972, F039014. .... 82-84

**Título de Dominio**

Cartel No. C004164. .... 84

**Juicio de Ausencia**Carteles Nos. C004173, F038915, F039067, F039068,  
F039071. .... 85-86**Cambio de Nombre**

Cartel No. F039019. .... 86

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C004181, F038926, F038979. .... 86-87

**Marca de Fábrica**Carteles Nos. C004168, C004180, C004182, C004183,  
C004184, C004186, F038987, F038988, F038990, F038991,  
F038992, F038993, F038995, F038998, F038999, F039000,  
F039039, F039041, F039043, F039045, F039046. .... 87-96**Subasta Pública**

Carteles Nos. C004160, F038984. .... 96-97

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F038910, F038955. .... 97

**Disolución y Liquidación de Sociedades**

Cartel No. F038957. .... 98

**Solicitud de Nacionalidad**

Cartel No. F039009. .... 98

**Aviso de Cobro**

Cartel No. F038924. .... 99

**Otros**

Cartel No. F038912. .... 99

**Frecuencias de Uso Regulado**

Carteles Nos. F039073, F039074. .... 100-102

**Concesión de Frecuencias**

Cartel No. F039077. .... 103

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C004175, F039012. .... 104

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resoluciones Nos. 1554, 1556, 1557, 1559, 1563, 1566,  
1567, 1568, 1572, 1575, 1582, 1585, 1587, 1588, 1590, 1591, 1592,  
1593, 1594, 1595, 1598 y 1599.- Reposiciones de títulos. .... 105-112

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 520

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia es obligación del Estado asegurar a las personas habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. Así mismo, el artículo 144, establece que los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen Leyes de la República.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 430, de fecha 23 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 154, Tomo No. 328, de esa misma fecha, se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem do Pará", la cual establece la obligación a los Estados parte, de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas; así como, las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- III. Que es necesario contar con una legislación que regule de manera adecuada la política de detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción, para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos como una obligación del Estado; se vuelve indispensable, la introducción de un instrumento legal que oriente adecuadamente, las actuaciones públicas y privadas a favor de las mujeres, y que garantice, una mejor calidad de vida y un adelanto en sus capacidades de manera integral.
- IV. Que las violaciones de los derechos humanos derivadas de las diferentes formas de violencia que afectan la vida, integridad y seguridad ciudadana, tienen un impacto diferenciado según el género de las víctimas; ya que toda agresión perpetrada contra una mujer, está directamente vinculada con la desigual distribución del poder y con las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres en la sociedad.
- V. Que las desigualdades de poder entre hombres y mujeres perpetuadas a través de la violencia, no le permiten a la mujeres ejercer plenamente sus derechos en el campo social, político, económico, cultural y familiar, negándoseles el acceso a una vida libre de violencia, lo cual constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales; en razón de lo cual es necesario, legislar de manera integral a través de medidas que incluyan la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de las Diputadas y Diputados: Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Federico Guillermo Ávila Qüehl, Ana Lucía Baires de Martínez, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, José Alvaro Cornejo Mena, Nery Arely Díaz de Rivera, Margarita Escobar, Emma Julia Fabián Hernández, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Gloria Elizabeth Gómez de Salgado, Hortensia Margarita López Quintana, Mario Marroquín Mejía, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Mariella Peña Pinto, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Ana Silvia Romero, Sandra Marlene Salgado García, Rodrigo Samayoa Rivas, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Margarita Velado; con adhesión a la misma de las Diputadas y Diputados: Lucía del Carmen Ayala de León, Patricia María Salazar Mejía, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo; y con el apoyo a la misma de las Diputadas y Diputados: José Francisco Merino López, Alberto Armando Romero Rodríguez, Francisco Roberto Lorenzana Durán, César Humberto García Aguilera, Elizardo González Lovo, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Karla Gisela Abrego Cáceres, Félix Agreda Chachagua, Ernesto Antonio Angulo Milla, Marta Lorena Araujo, José Orlando Arévalo Pineda, Fernando Alberto José Ávila Quetglas, Ana Lucía Baires de Martínez, Reynaldo Antonio López Cardoza, José Vidal Carrillo Delgado, Darío Alejandro Chicas Argueta, Norma Cristina Cornejo Amaya, Carlos Cortez Hernández, Blanca Noemí Coto Estrada, Rosa Alma Cruz de Henríquez, Ana Vilma Castro de Cabrera, Omar Arturo Escobar Oviedo, José Rinaldo Garzona Villeda, Medardo

González Trejo, José Nelson Guardado Menjívar, Iris Marisol Guerra Henríquez, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Carlos Walter Guzmán Coto, Gladis Marina Landaverde Paredes, Mildred Guadalupe Machado Argueta, Segundo Alejandro Dagoberto Marroquín, Ana Guadalupe Martínez Menéndez, Heidy Carolina Mira Saravia, Edgar Alfonso Montoya Martínez, Rafael Ricardo Morán Tobar, Ana Virginia Morataya Gómez, Yeimi Elizabeth Muñoz Morán, José Margarito Nolasco Díaz, María Irma Elizabeth Orellana Osorio, Rubén Orellana, Rafael Eduardo Paz Velis, Mario Antonio Ponce López, Zoila Beatriz Quijada Solís, Carlos René Retana Martínez, David Ernesto Reyes Molina, Javier Ernesto Reyes Palacios, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Gilberto Rivera Mejía, Jackeline Noemí Rivera Avalos, Pedrina Rivera Hernández, César René Florentín Reyes Dheming, Luis Enrique Salamanca Martínez, Marcos Francisco Salazar Umaña, Karina Ivette Sosa de Lara, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Ana Daysi Villalobos de Cruz, Francisco José Zablah Safie, Ciro Alexis Zepeda Menjívar,

DECRETA la siguiente:

## "LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES"

### Título I

#### Garantía y Aplicación de la ley

### Capítulo I

#### Disposiciones Preliminares

#### Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

#### Artículo 2.- Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Así mismo, se refiere al goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución y en los Instrumentos Nacionales e Internacionales sobre la materia vigentes, incluido el derecho a:

1. Que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral.
2. Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia.
3. La libertad y a la seguridad personal.
4. No ser sometida a tortura o tratos humillantes.
5. La igualdad de protección ante la ley y de la ley.
6. Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen frente a hechos que violen sus derechos.
7. La libertad de asociación.
8. Profesar la religión y las creencias.
9. Participar en los asuntos públicos incluyendo los cargos públicos.

#### Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente ley se aplicará en beneficio de las mujeres que se encuentren en el territorio nacional, sean éstas nacionales o no, o que teniendo la calidad de salvadoreñas, estén fuera del territorio nacional, siempre que las acciones u omisiones de que trata la presente ley puedan ser perseguidas con base en parámetros de extraterritorialidad.

**Artículo 4.- Principios Rectores**

Los principios rectores de la presente ley son:

- a) **Especialización:** Es el derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo.
- b) **Favorabilidad:** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, prevalecerá la más favorable a las mujeres que enfrentan violencia.
- c) **Integralidad:** Se refiere a la coordinación y articulación de las Instituciones del Estado para la erradicación de la violencia contra la mujer.
- d) **Intersectorialidad:** Es el principio que fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a las víctimas.
- e) **Laicidad:** Se refiere a que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer.
- f) **Prioridad absoluta:** Se refiere al respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en cualquier ámbito.

**Artículo 5.- Sujetos de Derechos**

La presente ley se aplicará en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, que se encuentren en el territorio nacional; para ello se prohíbe toda forma de discriminación, entendida ésta, como toda distinción, exclusión, restricción o diferenciación arbitraria basada en el sexo, la edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga, sea que provenga del Estado, de sus agentes o de particulares.

**Artículo 6.- Sujetos Obligados**

Son sujetos obligados para efectos de esta ley, toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio salvadoreño, quienes deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia.

**Artículo 7.- Relaciones de Poder o de Confianza**

Para la aplicación e interpretación de esta ley, se presume que los tipos y modalidades de violencia contemplados en la presente ley, tienen como origen la relación desigual de poder o de confianza; en la cual, la mujer se encuentra en posición de desventaja respecto de los hombres, consistiendo las mismas en:

- a) **Relaciones de poder:** Son las caracterizadas por la asimetría, el dominio y el control de una o varias personas sobre otra u otras.
- b) **Relaciones de confianza:** Son las que se basan en los supuestos de lealtad, credibilidad, honestidad y seguridad que se establecen entre dos o más personas.

La desigualdad en las relaciones de poder o confianza pueden subsistir, aun cuando haya finalizado el vínculo que las originó, independientemente del ámbito en que se hayan llevado a cabo.

**Artículo 8.- Definiciones**

Para efectos de esta ley se entenderá por:

- a) **Atención Integral:** Son todas las acciones para detectar, atender, proteger y restablecer los derechos de las mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia; para lo cual, el Estado deberá destinar los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios y apropiados para instaurar los servicios especializados, que garanticen la restitución de derechos y la anulación de riesgos o daños ulteriores.
- b) **Acoso Laboral:** Es la acción de hostilidad física o psicológica, que de forma sistemática y recurrente, se ejerce sobre una mujer por el hecho de ser mujer en el lugar de trabajo, con la finalidad de aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona que enfrenta estos hechos, dañar su reputación, desacreditar el trabajo realizado o perturbar u obstaculizar el ejercicio de sus labores.
- c) **Desaprendizaje:** Es el proceso mediante el cual una persona o grupo de personas, desestructura o invalida lo aprendido por considerarlo susceptible de cuestionamiento o inapropiado para su propio desarrollo y el de la comunidad a la que pertenece.
- d) **Misoginia:** Son las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres.

- e) **Persona Agresora:** Quien ejerce cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres, en una relación desigual de poder y en cualquiera de sus modalidades.
- f) **Prevención:** Son normas y políticas para reducir la violencia contra las mujeres interviniendo desde las causas identificadas de la misma, y cuyo objetivo es evitar su reproducción y reducir la probabilidad de aparición del problema; por tanto, se dirigen a transformar el entorno del riesgo y a fortalecer las habilidades y condiciones de las personas y comunidades para su erradicación, asegurando una identificación rápida y eficaz, así como la reducción de los impactos y secuelas cuando se presente el problema y reincidencia.
- g) **Publicidad Sexista:** Es cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten la discriminación, subordinación, violencia y la misoginia.
- h) **Reaprendizaje:** Es el proceso a través del cual las personas, asimilan un conocimiento o conducta luego de su deconstrucción androcéntrica, a partir de una visión crítica y no tradicional como producto de las nuevas relaciones establecidas con su entorno social natural.
- i) **Revictimizar:** Son acciones que tienen como propósito o resultado causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia contemplados o no en la presente ley, mediante acciones u omisiones tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva.
- j) **Sexismo:** Es toda discriminación que se fundamenta en la diferencia sexual que afecta toda relación entre seres humanos y abarca todas las dimensiones cotidianas de la vida privada o pública que define sentimientos, concepciones, actitudes y acciones.
- k) **Violencia contra las Mujeres:** Es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.
- l) **Víctima Directa:** Se refiere a toda mujer a quien se le vulnere el derecho a vivir libre de violencia, independientemente de que se denuncie, individualice, aprehenda, enjuicie o condene a la persona agresora.
- m) **Víctima Indirecta:** Es toda persona a quien se le vulnere el derecho a vivir una vida libre de violencia o que sufra daños al intervenir para asistir a la víctima directa o prevenir su victimización, indistintamente del tipo de relación que exista entre ellas.

#### Artículo 9.- Tipos de Violencia

Para los efectos de la presente ley, se consideran tipos de violencia:

- a) **Violencia Económica:** Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.
- b) **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.
- c) **Violencia Física:** Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.
- d) **Violencia Psicológica y Emocional:** Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.
- e) **Violencia Patrimonial:** Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.
- f) **Violencia Sexual:** Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.
- g) **Violencia Simbólica:** Son mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

**Artículo 10.- Modalidades de Violencia**

Para los efectos de la presente ley, se consideran modalidades de la Violencia:

- a) **Violencia Comunitaria:** Toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.
- b) **Violencia Institucional:** Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.
- c) **Violencia Laboral:** Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.

**Artículo 11.- Interpretación**

Esta ley se interpretará y se aplicará en concordancia con las disposiciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los demás Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos vigentes.

**Capítulo II****Rectoría****Artículo 12.- Institución rectora y su objeto**

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer es la Institución rectora de la presente ley; y su objeto es:

- a) Asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral de la ley.
- b) Coordinar las acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el cumplimiento de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- c) Formular las Políticas Públicas para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a los Órganos del Estado, Instituciones Autónomas y Municipales.
- d) Convocar en carácter consultivo o de coordinación a organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y de cooperación.

**Artículo 13.- Funciones y atribuciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**

En la presente ley el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar una política marco que será la referente para el diseño de las políticas públicas a que se refiere la presente ley.
- b) Presentar propuestas a las instituciones del Estado de Políticas Públicas para al Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- c) Aprobar, modificar, monitorear, evaluar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que se define en la presente ley.
- d) Definir estrategias y gestionar ante la situación de emergencia nacional o local, a efecto de prevenir y detectar hechos de violencia contra las mujeres.
- e) Rendir informe anual al Órgano Legislativo sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres de conformidad con esta ley y con los compromisos internacionales adquiridos en esta materia.
- f) Establecer mecanismos y acciones de coordinación y comunicación con los Órganos del Estado, Alcaldías Municipales y otras Instituciones Autónomas.
- g) Efectuar evaluaciones y recomendaciones sobre la aplicación de la presente ley.



- h) Otras acciones que sean indispensables y convenientes para el mejor desempeño de sus objetivos, el adecuado cumplimiento de esta ley o que se le atribuyan en otras leyes.

#### **Artículo 14.- Comisión Técnica Especializada**

Para garantizar la operativización de la presente ley y la de las Políticas Públicas para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se crea la Comisión Técnica Especializada, cuya coordinación estará a cargo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y estará conformada por una persona representante de cada institución que forma parte de la junta directiva de dicho Instituto, así como una persona representante de las siguientes instituciones:

- a) Órgano Judicial.
- b) Ministerio de Hacienda.
- c) Ministerio de Gobernación.
- d) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- e) Ministerio de Economía.
- f) Una persona designada por la Presidencia de la República.
- g) Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### **Artículo 15.- Integrantes de la Comisión Técnica Especializada**

Para ser integrante de la Comisión Técnica Especializada, las personas representantes de cada una de las instituciones, deberán cumplir con el perfil siguiente:

- a) Demostrable honorabilidad.
- b) No haber sido condenado por delitos, en los últimos diez años.
- c) Especialización en materia de derechos de las mujeres.
- d) Sensibilización en el respeto y cumplimiento a los derechos humanos de las mujeres.

Las Funciones de la Comisión Técnica, se establecerán en base a un instructivo de trabajo formulado por las instituciones que la integran y deberá estar en concordancia con la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

### **Capítulo III**

#### **Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

#### **Artículo 16.- Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

La Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en adelante Política Nacional, es el conjunto de objetivos y estrategias de naturaleza pública que tiene como finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de su prevención, detección, atención y protección. Su Plan de Acción tendrá un período de cinco años.

#### **Artículo 17.- Contenidos de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

La Política Nacional, deberá contener programas de:

- a) Detección, que tengan como fin la identificación temprana y focalización de los factores que originan los hechos de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, estableciendo modelos de detección de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contempladas en la presente ley.
- b) Prevención, que tengan como fin evitar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, a partir del desaprendizaje de los modelos convencionales que históricamente han sido atribuidos a la imagen y al concepto de las mujeres, y del reaprendizaje de nuevos modelos basados en principios de igualdad, equidad, diversidad y democracia.
- c) Atención, que tengan como fin atender, proteger y restablecer, de forma expedita y eficaz, los derechos de las víctimas directas e indirectas de cualquier tipo de violencia ejercida contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.



- d) Protección, que tengan como fin atender y favorecer de manera integral los derechos de las mujeres víctimas de violencia, ya sea que se encuentren o no en situación de riesgo.
- e) Erradicación de la violencia contra las mujeres, que tengan como fin la desestructuración de las prácticas, conductas, normas y costumbres sociales y culturales que vayan en detrimento de la identidad, dignidad e integridad física y emocional de las mujeres, o que las sitúen en condiciones de vulnerabilidad.
- f) Seguridad ciudadana, a través del diseño de estrategias que promuevan espacios públicos seguros para las mujeres, la creación de mapas de ubicación de violencia territorial, redes ciudadanas nacionales y locales, así como instituciones que participen activamente en la detección y prevención de la violencia contra las mujeres.
- g) Formación y capacitación, que facilite la inserción laboral y la generación de ingresos a mujeres que enfrenten hechos de violencia.
- h) Desarrollo de estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres a nivel nacional.

Así mismo, la Política Nacional, para su cumplimiento e implementación deberá contener programas de sensibilización, conocimiento y especialización para el personal prestatario de servicios para la detección, prevención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres, así como Protocolos de Actuación y Coordinación con las diferentes Instituciones del Estado.

#### **Artículo 18.- Del cumplimiento y articulación de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Las Instituciones del Estado de acuerdo a sus competencias, deberán adoptar y ejecutar los programas y acciones de erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas en la Política Nacional.

#### **Artículo 19.- Participación Ciudadana**

Los mecanismos de participación y representación ciudadana a nivel nacional y local, deberán incluir dentro de sus normativas o reglamentos, acciones para erradicar la violencia contra las mujeres en coherencia con la Política Nacional.

### **Capítulo IV**

#### **Responsabilidades del Estado**

##### **Sección Primera**

#### **Responsabilidades Ministeriales**

#### **Artículo 20.- Responsabilidades en el ámbito educativo**

El Ministerio de Educación a través de los programas y procesos educativos de enseñanza-aprendizaje formales y no formales, en los niveles de educación: parvulario, básica, media, superior y no universitaria, incluirá dentro de la obligación que tiene de planificar y normar de manera integral la formación de las personas educadoras, así como en las actividades curriculares y extracurriculares, la promoción del derecho de las mujeres a vivir libre de violencia y de discriminación, así como la divulgación de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, fomentando para tal efecto las relaciones de respeto, igualdad y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

Así mismo, deberán eliminar de todos los programas educativos las normativas, reglamentos y materiales que promuevan directa o indirectamente cualquiera de las formas de violencia contra las mujeres, los esquemas de conducta, prejuicios y costumbres estereotipadas que promuevan, legitimen, naturalicen, invisibilicen y justifiquen la violencia contra las mujeres, para lo cual, el Ministerio de Educación deberá garantizar que los contenidos de todos los materiales que circulan dentro del sistema educativo cumplan con lo establecido en la presente ley.

Las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos públicos y privados, deberán adoptar las medidas necesarias para la detección y atención de los actos de violencia contra las mujeres dentro del ámbito escolar, de conformidad con lo establecido en la Política Nacional.

#### **Artículo 21.- Educación Superior**

El Ministerio de Educación, en el ámbito de Educación Superior, garantizará en los estudios universitarios de grado y en los programas de post-gradado relacionados con los ámbitos de esta ley, conocimientos orientados a la prevención e investigación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y el fomento de las relaciones de igualdad y no discriminación.

Las instituciones de educación superior deberán reglamentar internamente las acciones de detección y prevención de toda forma de violencia contra la mujer.

#### **Artículo 22.- Responsabilidades del Ministerio de Gobernación**

El Ministerio de Gobernación a través de:

- a) La Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, protegerá y defenderá, la imagen de las mujeres en el más amplio sentido conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales.

Garantizando para tal fin, que los anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, incluidos los electrónicos, informáticos y telemáticos, cuya actividad esté sometida al ámbito de la publicidad y comunicaciones, no difundan contenidos, ni emitan espacios o publicidad sexista contra las mujeres, considerándose ésta, cuando se promueva la agresividad, malos tratos o discriminación contra las mujeres, la salud, la dignidad y la igualdad.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Gobernación, por medio de la Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, garantizará la observancia y aplicación de los Códigos de Ética de los medios de comunicación.

- b) El Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres a través de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, deberá garantizar que en las situaciones de riesgo y desastre, la atención a las mujeres se diseñe y ejecute tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad de género y las necesidades propias de su sexo, para lo cual se deberán incorporar acciones y medidas de prevención, atención y protección de las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres, en el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Entre otras, podrán adoptarse las medidas siguientes:

- 1) Establecer espacios físicos segregados de hombres y mujeres para prevenir situaciones de violencia.
- 2) Atención sanitaria, médica y psicosocial que tome en cuenta el entorno de riesgo de violencia y necesidades específicas de las mujeres.
- 3) Exclusión de potenciales personas agresoras que muestren conductas de violencia, hostigamiento y acoso hacia las mujeres.
- 4) Establecer procedimientos administrativos para la entrega equitativa de recursos acorde a las responsabilidades que afrontan las mujeres.

#### **Artículo 23.- Responsabilidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, será el responsable de:

- a) Garantizar las medidas específicas en el ámbito de los servicios de salud pública, para la prevención, detección temprana, atención e intervención en los casos de violencia contra las mujeres.
- b) Incorporar las medidas necesarias para el seguimiento y evaluación del impacto en la salud de las mujeres afectadas por la violencia, dando especial atención a la salud mental y emocional.
- c) La prevención y detección temprana de las situaciones de violencia contra las mujeres, será un objetivo en el ámbito de los servicios de salud pública.
- d) Garantizar la no discriminación de las mujeres en cuanto al acceso de los servicios de salud, así mismo, que el personal de salud no ejerza ningún tipo de violencia a las usuarias de los servicios, sin que anteponga sus creencias, ni prejuicios durante la prestación de los mismos.
- e) Registrar estadísticamente casos de violencia contra las mujeres manifestados a través de enfermedades, accidentes y padecimientos atendidos dentro del servicio de salud pública.
- f) Elaborar un informe anual relativo al número de mujeres que han sido atendidas e identificadas en situaciones de violencia, el cual se remitirá al Comité Técnico Especializado y al Sistema Nacional de Datos y Estadísticas.
- g) Garantizar el cumplimiento en todo el Sistema Nacional de Salud, de las Normativas Internas en materia de procedimientos de atención para mujeres, así como, el conocimiento y acceso de las mismas a esos procedimientos.

#### **Artículo 24.- Responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

El Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tanto en el sector público como privado, garantizará:

- a) La realización en los centros de trabajo de acciones de sensibilización y prevención de cualquier tipo de violencia contra las trabajadoras, que afecten sus condiciones de acceso, promoción, retribución o formación.

- b) Que las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de cualquier tipo de violencia, tengan la consideración de justificadas.
- c) La protección de los derechos laborales de las trabajadoras que enfrentan hechos de violencia.

En los casos en que las mujeres se encuentren en ciclos de violencia y procesos de denuncia, si así lo solicitaren, se gestionará con el patrón la reubicación temporal o permanente de su lugar de trabajo, en el caso de las empresas que tienen sucursales; así como, la reorganización de sus horarios, en los términos que se determinen en los Convenios Laborales, Tratados Internacionales y legislación vigente.

#### **Artículo 25.- Creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres**

Créanse las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres que enfrentan hechos de violencia, cuya finalidad será brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención con calidad y calidez, con prioridad a la atención en crisis; así como también, asesorar e informar sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluido la del lugar de prestación de estos servicios y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias.

Existirá una unidad de atención especializada en las siguientes instituciones y en sus correspondientes delegaciones departamentales:

1. Órgano Judicial.
2. Fiscalía General de la República.
3. Procuraduría General de la República.
4. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
5. Policía Nacional Civil.
6. Instituto de Medicina Legal.
7. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
8. Otras que tengan competencia en la materia.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer será el encargado de velar y supervisar que la atención de las unidades sea prestada de la manera prevista en el inciso primero del presente artículo.

#### **Artículo 26.- Casas de Acogida**

Créase el programa de Casas de Acogida, que estará bajo la coordinación y supervisión del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, cuyos servicios podrán ser prestados, además del Estado y las municipalidades, por organizaciones no gubernamentales de protección a mujeres y la sociedad civil, debidamente acreditados por dicho Instituto, los cuales tendrán como objetivo:

- a) Atender a las mujeres y su grupo familiar afectado que se encuentran en riesgo y desprotección generadas por situaciones de violencia, referidas por las Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales facultadas por esta ley.
- b) Asegurar el apoyo inmediato, la integridad física, emocional y la atención psicosocial.

### **Sección Segunda**

#### **Otras instituciones Educadoras**

#### **Artículo 27.- Otras Instituciones**

Las Instituciones del Estado directamente responsables de la detección, prevención, atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres, deberán formar integralmente a su personal en conocimientos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación, así como, sobre la divulgación de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia, fomentando para tal efecto las relaciones de respeto, igualdad y promoción de sus derechos humanos.

Dentro de estas instituciones se encuentran comprendidas:

1. Academia Nacional de Seguridad Pública.
2. Consejo Nacional de la Judicatura.
3. Fiscalía General de la República.

4. Instituto de Medicina Legal.
5. Procuraduría General de la República.
6. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
7. Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia.
8. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
9. Corte Suprema de Justicia.
10. Escuela Penitenciaria.
11. Asamblea Legislativa.
12. Ministerio de Educación.
13. Centros de Formación Municipal.
14. Escuela Militar.
15. Otras instituciones que lleven a cabo procesos de educación superior especializada, no formal.

Dichas instituciones garantizarán que la formación de su personal capacitador sea sistemática y especializada en la sensibilización, prevención y atención de las mujeres que enfrentan hechos de violencia. Dichos capacitadores, deberán conocer y transmitir el enfoque de género, enfatizando en las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, las causas de desigualdad de relaciones de poder entre hombres y mujeres, y las teorías de construcción de las identidades masculinas.

#### **Artículo 28.- Responsabilidades de instituciones colegiadas**

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, fomentará programas formativos con el objeto de promover la formación especializada, sensibilización e investigación en los colegios profesionales, entidades de desarrollo científico, universidades y organizaciones no gubernamentales; en especial, de las áreas social, jurídica y sanitaria. Asimismo, velará para que los colectivos, facilitadores e investigadores desarrollen los procesos de manera eficaz y por personas que por su trayectoria, garanticen conocimientos y valores coherentes con los objetivos de esta ley.

### **Capítulo V**

#### **De los Concejos Municipales**

#### **Artículo 29.- Concejos Municipales**

Los Concejos Municipales, para la aplicación de la presente ley, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por el Código Municipal, desarrollarán acciones coherentes con esta ley y con la Política Nacional, tales como:

- 1) Elaborar cada tres años, el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2) Convocar y articular a las instituciones y organizaciones locales, para generar acciones de coordinación, intercambio de información y colaboración para el cumplimiento de su Plan Municipal.
- 3) Establecer dentro de su presupuesto una partida etiquetada para la ejecución de su Plan Municipal y rendir informe anual sobre el mismo, a los y las ciudadanas de sus municipios y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
- 4) Remitir al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, los datos y estadísticas sobre los casos de violencia contra las mujeres de los cuales tienen conocimiento.

Los Concejos Municipales no podrán mediar o conciliar ningún tipo o modalidad de violencia contra las mujeres.

### **Capítulo VI**

#### **Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de violencia contra las mujeres**

#### **Artículo 30.- Sistema Nacional de Datos y Estadísticas**

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, será el responsable de manejar el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de violencia contra las mujeres, en adelante Sistema Nacional de Datos y Estadísticas; que deberá coordinar con la Dirección General de Estadísticas y

Censos. Dicha Dirección, será la encargada de solicitar y recibir la información del resto de instituciones que posean y procesen datos, estadísticas o información sobre hechos de violencia contra las mujeres.

Los informes de dicho Sistema deberán contener:

1. Sistema de indicadores.
2. Evaluación del impacto de las políticas que se desarrollen para la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y de las acciones que se implementen, para garantizar la atención integral a aquellas que la hayan enfrentado.
3. Datos según ubicación geográfica de ocurrencia del hecho o hechos; así como, la procedencia territorial, edad, ocupación, estado familiar y nivel de escolaridad de las mujeres que han enfrentado hechos de violencia y de la persona agresora.
4. Datos de los hechos atendidos, como tipos, ámbitos y modalidades de la violencia contra las mujeres, frecuencia, tipos de armas o medios utilizados para ejecutar la violencia, medidas otorgadas y el historial del proceso judicial.
5. Efectos causados por la violencia contra las mujeres.
6. Datos relativos al número de mujeres que han enfrentado hechos de violencia atendidas en los centros y servicios hospitalarios, educativos, centros de trabajo y recurrencia de los diferentes sectores de la economía.
7. Las referencias hechas a otras instancias.
8. Los recursos erogados para la atención de las mujeres que han enfrentado hechos de violencia.
9. Otros que se consideren necesarios.

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, deberá publicar anualmente los resultados de la sistematización de datos sobre los hechos de violencia contra las mujeres, mediante la presentación de informes en medios impresos y electrónicos, los cuales deberán estar disponibles a solicitud de cualquier persona natural o jurídica que así lo requiera.

#### **Artículo 31.- Finalidad y Conformación del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de violencia contra las mujeres**

La finalidad del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas, será garantizar la base nacional de datos de hechos de violencia contra las mujeres, para lo cual deberá recopilar y homologar los datos estadísticos e información brindada, para cuyo efecto el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en coordinación con la Dirección General de Estadísticas y Censos, tendrán la obligación de solicitar la información pertinente a las Instituciones correspondientes; así como, la de rendir mensualmente la información que se solicite.

#### **Artículo 32.- Informe de indicadores de violencia contra las mujeres**

El Instituto de Medicina Legal, anualmente deberá presentar indicadores diagnósticos basados en los peritajes realizados que deberán incluir:

- a) La prevalencia de casos de Femicidio.
- b) Los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres que enfrentan hechos de violencia.
- c) Los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos, hijas, niñas, niños o adolescentes, a cargo de la mujer que enfrenta hechos de violencia.
- d) Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva y el riesgo de reincidencia de la persona agresora.

### **Capítulo VII**

#### **Presupuesto, Finanzas y Fondo Especial**

#### **Artículo 33.- Presupuesto**

Los recursos para financiar la presente ley serán los siguientes:

- a) Las asignaciones de las partidas del Presupuesto General de la Nación, que deberán consignar cada año o aquellos recursos etiquetados en materia de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus modalidades, a cada una de las instancias públicas facultadas por esta ley.
- b) Aquellos fondos especiales destinados para mujeres víctimas de violencia.
- c) Donaciones nacionales e internacionales.
- d) Cooperaciones regionales o internacionales.

- e) Otras fuentes de financiamiento nacional o internacional.

**Artículo 34.- Financiamiento para la aplicación de la presente ley**

El Estado a través del Ministerio de Hacienda, deberá garantizar para la ejecución de la presente ley la asignación de partidas presupuestarias etiquetadas en el Presupuesto General de la Nación para cada año, a cada una de las instituciones públicas facultadas en esta ley para su aplicación.

**Artículo 35.- Fondo Especial para mujeres víctimas de violencia**

Los fondos obtenidos por las sanciones económicas impuestas por infracciones cometidas a la presente ley, ingresarán al Fondo General de la Nación; y el Ministerio de Hacienda, deberá trasladarlos íntegramente para financiar aquellos proyectos a que se refiere esta ley.

**Artículo 36.- Fiscalización de fondos**

Corresponderá a la Corte de Cuentas de la República, la fiscalización posterior de la correcta utilización de los fondos asignados para la ejecución de la presente ley.

**Capítulo VIII**

**Protección de la Vivienda**

**Artículo 37.- Ayudas Sociales y Subsidio**

Las ayudas sociales o subsidios, serán compatibles con cualquiera de las previstas en las leyes vigentes con programas sociales; y provendrán, del Fondo Especial para mujeres víctimas de violencia.

**Artículo 38.- Acceso a Vivienda social para Mujeres**

Las mujeres sujetas a esta ley, serán consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas sociales protegidas y programas, en los términos que determine la legislación vigente, valorando sus circunstancias y el contexto de desprotección y de vulnerabilidad.

**Artículo 39.- Protección del uso de vivienda arrendada**

En los casos y hechos de violencia contra la mujer por su pareja, y éste arriende la vivienda de habitación, la mujer podrá continuar con el uso de la misma por orden judicial mediante la medida de protección correspondiente. Lo anterior no exime del pago de los cánones de arrendamiento, al que deberá ser condenado la persona agresora.

Dicha medida, se notificará a la persona agresora y al arrendatario, para que la mujer haga uso de la vivienda hasta por un plazo máximo de noventa días desde que fue notificada la resolución judicial correspondiente, acompañando de la copia de dicha resolución judicial o de la parte de la misma, que afecte el uso de la vivienda al arrendante.

**Artículo 40.- Acceso a la Vivienda**

El Ministerio de Obras Públicas, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, del Fondo Social para la Vivienda (FSV), y del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), deberá elaborar una Política de Vivienda que progresivamente incorpore una reserva de viviendas específica para mujeres que enfrentan hechos de violencia, y que se encuentren en total desprotección y condiciones de alto riesgo. Siendo prioridad las mujeres adultas mayores y las mujeres con discapacidades.

**Artículo 41.- Habitación Tutelada**

La habitación tutelada, consiste en espacios de vivienda temporal bajo la figura de la vivienda en protección pública para mujeres que se encuentran en ciclos de violencia y que hayan establecido dicha situación.

Los espacios de vivienda temporal, serán garantizados por el Estado; para lo cual, deberá emitir un Reglamento que regule el procedimiento para que las mujeres que establezcan la situación de violencia, puedan tener acceso a la habitación tutelada.

**Artículo 42.- Certificación de denuncia**

Las Instituciones obligadas por esta ley, garantizarán a las mujeres que enfrentan hechos de violencia, el derecho a obtener la certificación de denuncia, la cual deberá ser expedida dentro del término establecido por la ley.

El funcionario o funcionaria que incumpliere con esta obligación incurrirá en una sanción equivalente a diez salarios mínimos establecidos para trabajadores del comercio y servicios vigente, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.

**Artículo 43.- Establecimiento de la situación de violencia**

En los casos en que así lo requieran, o que se exija el establecimiento de la situación de violencia contra las mujeres para el reconocimiento de sus derechos, ésta se acreditará, sin perjuicio de lo establecido para cada caso, a través de:

1. Certificación de resolución judicial por cualquier tipo y modalidad de violencia.
2. Certificación que acredite la atención especializada, por un organismo público competente en materia de violencia.

**Título II****Delitos y Sanciones****Capítulo I****Delitos y Sanciones****Artículo 44.- Delitos de acción pública**

Todos los delitos contemplados en el presente capítulo son de acción pública.

**Artículo 45.- Femicidio**

Quien le causare la muerte a una mujer mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta y cinco años.

Se considera que existe odio o menosprecio a la condición de mujer cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima.
- b) Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima.
- c) Que el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género.
- d) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual.
- e) Muerte precedida por causa de mutilación.

**Artículo 46.- Femicidio Agravado**

El delito de Femicidio será sancionado con pena de treinta a cincuenta años de prisión, en los siguientes casos:

- a) Si fuere realizado por funcionario o empleado público o municipal, autoridad pública o agente de autoridad.
- b) Si fuere realizado por dos o más personas.
- c) Si fuere cometido frente a cualquier familiar de la víctima.
- d) Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, adulta mayor o sufre discapacidad física o mental.
- e) Si el autor se prevaleciere de la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo.

**Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia**

Quien en el ejercicio de una función pública propiciare, promoviere o tolerare, la impunidad u obstaculizare la investigación, persecución y sanción de los delitos establecidos en esta ley, será sancionado con pena de prisión de dos a cuatro años e inhabilitación para la función pública que desempeña por el mismo plazo.



**Artículo 48.- Suicidio Femenino por Inducción o Ayuda**

Quien indujere a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias, será sancionado con prisión de cinco a siete años:

- a) Que le preceda cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente ley o en cualquier otra ley.
- b) Que el denunciado se haya aprovechado de cualquier situación de riesgo o condición física o psíquica en que se encontrare la víctima, por haberse ejercido contra ésta, cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente o en cualquier otra ley.
- c) Que el inductor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima.

**Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por medios Informáticos o Electrónicos**

Quien de manera individual, colectiva u organizada publicare, distribuyere, enviare, promoviere, facilitare, administrare, financiare u organizare, de cualquier forma la utilización de mujeres, mayores de dieciocho años, sin su consentimiento en actos sexuales o eróticos, utilizando medios informáticos o electrónicos, será sancionado con prisión de cinco a diez años.

**Artículo 50.- Difusión ilegal de información**

Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere información personal que dañe el honor, la intimidad personal y familiar, y la propia imagen de la mujer sin su consentimiento, será sancionado con pena de uno a tres años.

**Artículo 51.- Difusión de pornografía**

Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere material pornográfico por cualquier medio informático o electrónico en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer sin su consentimiento, será sancionado con pena de tres a cinco años.

**Artículo 52.- Favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica**

Quien estando obligado a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con los deberes de asistencia económica, ocultare o diere información falsa, tardía, o incumpliere con orden de autoridad judicial o administrativa, será sancionado con prisión de uno a tres años, y multa equivalente a treinta salarios mínimos del comercio y servicios.

**Artículo 53.- Sustracción Patrimonial**

Quien sustrajere, algún bien o valor de la posesión o patrimonio de una mujer con quien mantuviere una relación de parentesco, matrimonio o convivencia sin su consentimiento, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

**Artículo 54.- Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares**

Quien sustrajere las ganancias o ingresos derivados de una actividad económica familiar, o dispusiere de ellas para su beneficio personal y en perjuicio de los derechos de una mujer con quien mantenga una relación de parentesco, matrimonio o convivencia declarada o no, será sancionado con prisión de tres a seis años.

**Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres**

Quien realizare cualquiera de las siguientes conductas, será sancionado con multa de dos a veinticinco salarios mínimos del comercio y servicio:

- a) Elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres.
- b) Utilizar expresiones verbales o no verbales relativas al ejercicio de la autoridad parental que tengan por fin intimidar a las mujeres.
- c) Burlarse, desacreditar, degradar o aislar a las mujeres dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, espacios de participación política o ciudadana, institucional u otro análogo como forma de expresión de discriminación de acuerdo a la presente ley.
- d) Impedir, limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en cualquier proceso de formación académica, participación política, inserción laboral o atención en salud.
- e) Exponer a las mujeres a un riesgo inminente para su integridad física o emocional.
- f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en los espacios públicos, de trabajo y comunitario.

## Capítulo II

## Disposiciones Procesales Específicas

**Artículo 56.- Política de Persecución Penal en Materia de Violencia Contra las Mujeres**

La Fiscalía General de la República deberá crear, la política de persecución penal en materia de Violencia contra las Mujeres de acuerdo a los principios establecidos en esta ley.

**Artículo 57.- Garantías Procesales de las mujeres que enfrentan hechos de violencia**

A las mujeres que enfrenten hechos de violencia se les garantizará:

- a) Que se preserve en todo momento su intimidad y privacidad. En consecuencia, su vida sexual no podrá ser expuesta directa o indirectamente, para justificar, minimizar o relativizar el daño causado.
- b) Que se les extienda copia del requerimiento fiscal, de la denuncia administrativa, del reconocimiento médico legal y de cualquier otro documento de interés para la mujer que enfrenta hechos de violencia; así como, a ser tratadas con dignidad y respeto, especialmente por las partes intervinientes en el proceso.
- c) Ser atendidas en la medida de lo posible, por personas del mismo sexo expertas y capacitadas en derechos de las víctimas, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y prevención de la violencia de género, en lugares accesibles y que garanticen la privacidad, seguridad y comodidad.
- d) No ser discriminadas en razón de su historial sexual o por ninguna otra causa.
- e) Que se proteja debidamente su intimidad y se aplique la reserva total o parcial del expediente, para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación o la de sus familiares, manteniendo la confidencialidad de la información sobre su residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros aspectos. Dicha protección incluye a su familia y allegados.
- f) Ser informada y notificada en forma oportuna y veraz, de las actuaciones que se vayan realizando durante todo el proceso judicial o administrativo, así como de los recursos pertinentes y de los servicios de ayuda. Así mismo, a que se le extienda copia de la denuncia administrativa y del requerimiento fiscal, del reconocimiento médico legal y de cualquier otro documento de interés para la mujer, garantizando un trato digno y respetuoso.
- g) Recibir asistencia integral, adecuada y oportuna, la cual podrá exceder la duración del proceso administrativo o judicial, independientemente del resultado.
- h) Recibir atención médica, tratamiento adecuado y especializado, en los casos que lo ameriten. Así como la utilización del Protocolo de atención en caso de violencia sexual, para prevenir Infecciones de Transmisión Sexual y la Guía Técnica de Atención en Planificación Familiar.
- i) El designar a un acompañante durante todo el proceso judicial o administrativo.
- j) No ser cohercionadas por las declaraciones vertidas durante el proceso.
- k) Que de manera inmediata se decreten las medidas emergentes, de protección o cautelares establecidas en ésta o en el resto de leyes vigentes.
- l) Recibir el auxilio y la protección, oportuna y adecuada, de la Policía Nacional Civil, o de cualquier otra instancia y de la comunidad.
- m) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado; así como, a utilizar la figura del anticipo de prueba.
- n) A que se tome en cuenta su estado emocional para declarar en el juicio, y que éste sea realizado de manera individual.
- o) Recibir información sobre sus derechos y el proceso en un idioma, lenguaje o dialecto que comprendan, en forma accesible a su edad y madurez.
- p) Solicitar medidas de emergencia, protección y cautelares en caso de que se otorgue la libertad anticipada a la persona agresora.

Las víctimas del delito de trata además de las garantías ya establecidas, gozarán de las siguientes:

1. A que no se le apliquen las sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria, cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito que han sido víctimas.
2. A permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente, y a recibir la documentación o constancia que acredite tal circunstancia.
3. Asesoría jurídica migratoria gratuita.

Las mujeres que enfrentan hechos de violencia, gozarán de todos los derechos establecidos en la presente ley, en el resto del ordenamiento jurídico y en los Convenios Internacionales vigentes.

**Artículo 58.- Prohibición de la Conciliación y Mediación**

Se prohíbe la Conciliación o Mediación de cualquiera de los delitos comprendidos en la presente ley.

## Disposiciones Finales

**Artículo 59.- Declaración de Interés Público y Nacional**

Se declara de interés público y nacional la implementación de la presente ley.

**Artículo 60.- Regla Supletoria**

En lo no previsto en la presente ley, se aplicarán las reglas procesales comunes en lo que fuere compatible con la naturaleza de la misma; así como, las disposiciones contenidas en el Código Procesal Penal.

**Artículo 61.- Vigencia de la Ley**

La presente ley entrará en vigencia el uno de enero del dos mil doce, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 1176.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado CESAR HUMBERTO GARCIA AGUILERA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 17 al 23 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2237, de fecha 16 de septiembre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MELVIN DAVID GONZÁLEZ BONILLA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

VACANTE

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1177.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ NELSON GUARDADO MENJÍVAR se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 17 al 23 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2294, de fecha 22 de septiembre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JAVIER ERNESTO REYES PALACIOS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1178.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ RINALDO GARZONA VILLEDA se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2363, de fecha 6 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MELVIN DAVID GONZÁLEZ BONILLA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1179.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 11 de octubre al 9 de noviembre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2386, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA VILMA DE CABRERA, en el período comprendido del 11 al 31 de octubre de 2010, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1181.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SANDRA MARLENE SALGADO, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 25 al 31 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2359, de fecha 6 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente GLORIA ELIZABETH GÓMEZ DE SALGADO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNIQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO



ACUERDO No. 1182.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 17 al 23 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2376, de fecha 6 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ALEXANDER HIGINIO MELCHOR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1183.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2363, de fecha 6 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1184.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 11 al 17 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2374, de fecha 6 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CESAR HUMBERTO SOLORZANO DUEÑAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1185.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado LUIS ROBERTO ANGULO SAMAYOA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 12 de octubre al 11 de diciembre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2394, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO, en el periodo comprendido del 12 al 26 de octubre de 2010, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido periodo el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1186.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado CÉSAR RENÉ FLORENTÍN REYES DHEMING, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 11 al 15 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2384, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FÉLIX ÁGREDA CHACHAGUA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1187.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada CARMEN ELENA FIGUEROA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 17 al 20 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2375, de fecha 6 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MISAEEL SERRANO CHÁVEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1188.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada MARIELA PEÑA PINTO, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 25 al 31 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2359, de fecha 6 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OSMIN LÓPEZ ESCALANTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1189.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2363, de fecha 6 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OMAR ELISEO ROMERO LAZO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1190.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RICARDO BLADIMIR GONZÁLEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido, del 11 al 15 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2395, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MARÍA IRMA ORELLANA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido periodo el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO



ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO No. 1195.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado DOLORES ALBERTO RIVAS ECHEVERRÍA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 21 al 25 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2427, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PORTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1196.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RAFAEL EDUARDO PAZ VELIZ, se le ha asignado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 25 al 31 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2425, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ATILIO MARÍN ORELLANA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

VACANTE

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1197.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada EMMA JULIA FABIÁN HERNÁNDEZ, se le ha designado en Mision Oficial, en el periodo comprendido del 17 al 24 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2391, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA VIRGINIA MORATAYA GÓMEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

VACANTE

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1199.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado CARLOS WALTER GUZMÁN COTO, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 25 al 31 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2426, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ATILIO MARÍN ORELLANA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1200.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2392, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAFAEL RICARDO MORAN TOBAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

**ACUERDO No. 1201.**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUILLERMO ANTONIO OLIVO se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 21 al 31 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2320, de fecha 29 de septiembre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MARÍA IRMA ORELLANA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

VACANTE

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1202.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 20 al 26 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2390, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAÚL OMAR CUÉLLAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO



**ACUERDO No. 1203.**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 20 al 26 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2390, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente VALENTÍN ARISTIDES CORPEÑO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

VACANTE

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1204.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 21 al 28 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1953 y 2269, de fecha 30 de junio y 16 de septiembre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente HÉCTOR ANTONIO ACEVEDO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

**ACUERDO No. 1205.**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado BENITO ANTONIO LARA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 25 al 27 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2440, de fecha 20 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA VIRGINIA MORATAYA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

VACANTE

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1206.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado OTHON SIGFRIDO REYES MORALES, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 21 al 28 de octubre de 2010; según Acuerdos de Junta Directiva No. 1953 y 2269, de fecha 30 de junio de 2010 y 16 de septiembre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente AUDELIA GUADALUPE LÓPEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1207.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada JACKELINE NOEMÍ RIVERA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2439, de fecha 20 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO RIVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1208.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SONIA MARGARITA RODRÍGUEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 25 al 31 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2380, de fecha 8 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OSCAR ERNESTO NOVOA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

**ACUERDO No. 1221.**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido, del 25 al 28 de octubre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2440, de fecha 21 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAFAEL ANTONIO JARQUIN LARIOS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1222.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado LUIS ROBERTO ANGULO SAMAYOA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido, del 12 de octubre al 11 de diciembre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2394, de fecha 13 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OMAR ARTURO ESCOBAR OVIEDO, en el período comprendido del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2010, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

VACANTE

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO



## ACUERDO No. 1223.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado INMAR ROLANDO REYES, ha sido llamado para sustituir al Diputado Propietario GERSON MARTÍNEZ, según Acuerdo Legislativo No. 77 de fecha 18 de junio del 2009, y se le ha designado en Misión Oficial, durante el periodo comprendido del 6 al 13 de noviembre de 2010; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2488 de fecha 28 de octubre de 2010; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MARÍA IRMA ORELLANA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado GERSON MARTÍNEZ, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea, incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Inmar Rolando Reyes, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

VACANTE

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

## ACUERDO No. 1209.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 1160, de fecha 7 de octubre de 2010, por medio del cual se llamó a la Diputada Suplente AUDELIA GUADALUPE LÓPEZ, a conformar Asamblea, del 16 al 23 de octubre de 2010, en sustitución del Diputado ANTONIO ECHEVERRÍA VELIZ, ya que la misión oficial en la que participará el Diputado Echeverría, es en otra fecha.- COMUNÍQUESE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARÍA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA  
VACANTE

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

## ORGANO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 1563/2010 bis

Antiguo Cuscatlán, 18 de octubre de 2010

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a los Señores Ministro de Economía, Doctor Héctor Dada Hirezi y Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco, para que suscriban en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Addenda N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República de El Salvador, para el Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Calidad de El Salvador (PROCALIDAD)". COMUNÍQUESE

El Viceministro de Relaciones Exteriores,

Integración y Promoción Económica

Encargado del Despacho

Castaneda Magaña

---

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1563/2010 bis de esta fecha, ha autorizado a los Señores Ministro de Economía, Doctor Héctor Dada Hirezi y Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco, para que suscriban en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Addenda N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República de El Salvador, para el Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Calidad de El Salvador (PROCALIDAD)".

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a los Señores Ministro de Economía, Doctor Héctor Dada Hirezi y Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriban el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diez.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,

Integración y Promoción Económica

Encargado del Despacho

Castaneda Magaña

ACUERDO No. 1800/2010

Antiguo Cuscatlán, 26 de noviembre de 2010

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la Señora Viceministra de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación de la República de El Salvador, Doctora Erlinda Handal Vega, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Educación de El Salvador para la Ejecución de Planes, Programas y Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores

Martínez Bonilla

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1800/2010 de esta fecha, ha autorizado a la Señora Viceministra de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación de la República de El Salvador, Doctora Erlinda Handal Vega, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Educación de El Salvador para la Ejecución de Planes, Programas y Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Señora Viceministra de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación de la República de El Salvador, Doctora Erlinda Handal Vega, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

Antiguo Cuscatlán, veintiséis de noviembre de dos mil diez.

El Ministro de Relaciones Exteriores

Martínez Bonilla

ACUERDO No. 1861/2010

Antiguo Cuscatlán, 2 de diciembre de 2010

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a los Señores Ministro de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez y Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco, para que suscriban en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República de El Salvador, "Programa de Apoyo a la Recuperación Económica de El Salvador (PARE-ES)". COMUNÍQUESE.

El Viceministro para los Salvadoreños

en el Exterior

Encargado del Despacho

García Vásquez

---

---

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1861/2010 de esta fecha, ha autorizado a los Señores Ministro de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez y Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco, para que suscriban en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República de El Salvador, "Programa de Apoyo a la Recuperación Económica de El Salvador (PARE-ES)".

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a los Señores Ministro de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez y Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior, Encargado del Despacho, Licenciado Juan José David García Vásquez, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

El Viceministro para los Salvadoreños

en el Exterior

Encargado del Despacho

García Vásquez

ACUERDO EJECUTIVO No. 33-2010

SETEFE-PERE

Antiguo Cuscatlán, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores,

## CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 21 de marzo del año 2001, se suscribió el Canje de Notas entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador, con el objeto de contribuir a la promoción del esfuerzo por el ajuste estructural económico del Gobierno de la República de El Salvador y a la mitigación de las dificultades económicas incluyendo la deuda, en virtud de ello el Gobierno del Japón efectuó un donativo al Gobierno de la República de El Salvador, denominado "Donación Japonesa para Adquisición de Bienes Importados 2000" (Non Project 2000) hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE YENES JAPONESES (¥ 1,000,000,000.00), el cual fue ratificado mediante Decreto Legislativo No.482, de fecha 11 de julio del año 2001, publicado en el Diario Oficial No.152, Tomo No. 352 del 16 de agosto del año 2001;
- II. Que de los fondos referidos en el Considerando anterior, se incorporaron mediante Acuerdo Ejecutivo No.25-2007, de fecha 26 de septiembre del año 2007, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 27/100 DOLARES (EUA \$6,566,264.27);
- III. Que de los fondos referidos en el Considerando I), se incorporaron mediante Acuerdo Ejecutivo No. 32-2007, de fecha 29 de noviembre del año 2007, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA 59/100 DOLARES (EUA \$582,140.59);
- IV. Que de los fondos referidos en el Considerando I), se incorporaron mediante Acuerdo Ejecutivo No. 21-2010, de fecha 30 de julio del año 2010, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) el valor de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$150,000.00);
- V. Que los Informes de Disponibilidad Financiera, emitidos por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo al 30 de septiembre del año 2010, reflejan el valor de SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 15/100 DÓLARES (\$760,476.15);
- VI. Que la Embajada del Japón acreditada en El Salvador, autorizó mediante Nota referencia ES 121 2010 de fecha 7 de octubre del año 2010, el financiamiento para el proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema de Intermediación de Empleo", por el valor de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$150,000.00);
- VII. Que del valor disponible relacionado en el Considerando V, con el presente Acuerdo Ejecutivo se incorporan al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, el valor de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (EUAS\$150,000.00), para financiar el proyecto mencionado en el Considerando anterior;
- VIII. Que con los fondos referidos en los considerandos II, III, IV y VII, el total incorporado al mencionado Presupuesto Extraordinario, asciende a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 86/100 (EUA \$7,448,404.86)

## POR TANTO CON BASE EN:

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No.206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983.

- 2) Nota referencia ES 121 2010, de fecha 7 de octubre del año 2010, emitida por la Embajada del Japón acreditada en El Salvador.

ACUERDA:

- 1- Aumentar el Clasificador de Ingresos 22 Transferencias de Capital 224 del Sector Externo, Específico 22403 de Gobiernos Extranjeros, con el valor de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES (EUA \$150,000.00);
- 2- Reforzar las siguientes asignaciones presupuestarias con la cantidad que se indica:

ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
<b><u>DESARROLLO SOCIAL</u></b>		
<b><u>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS</u></b>		
<b><u>PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y</u></b>		
<b><u>SOCIAL DEL PAÍS</u></b>		
<b><u>SECRETARIA DE ESTADO RAMO DE</u></b>		
<b><u>TRABAJO Y PREVISION SOCIAL/</u></b>		
<b><u>DEPARTAMENTO DE GESTION DE</u></b>		
<b><u>EMPLEO Y UNIDAD DE DESARROLLO</u></b>		
<b><u>TECNOLÓGICO</u></b>		
00-0800-03-056-61-22	09	\$150,000.00
MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y		
DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN LA-		
BORAL		
<b>5-DONACIONES:</b>		
<b>DONACIÓN JAPONESA PARA ADQUISICIÓN</b>		
<b>DE BIENES IMPORTADOS 2000</b>		
<b>(NON PROJET -2000)</b>		
"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO"		
CÓDIGO CONTABLE No. 2529.		
		<hr/>
<b>TOTAL</b>		<b>\$150,000.00</b>

COMUNIQUESE. El Ministro de Relaciones Exteriores. **HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA.**

## ACUERDO EJECUTIVO No. 35-2010

## SETEFE-PERE

Antiguo Cuscatlán, dos de diciembre del año dos mil diez.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que según Acuerdo Ejecutivo No. 270 de fecha 9 de junio de 1987, se suscribió el Convenio Básico General de Cooperación Científica y Técnica, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Reino de España, el cual fue ratificado mediante Decreto Legislativo No. 756 de fecha 27 de agosto de 1987, publicado en el Diario Oficial No. 166, Tomo No. 296, del 9 de septiembre de 1987;
- II) Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha emitido la Resolución No. 2373/08 de fecha 26 de noviembre del año 2008, relativa a la Subvención para la ejecución del “Programa de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo”, por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 EUROS( 2,328,000.00 €);
- III) Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha emitido el Manual de Justificación de Ayudas y Subvenciones de la AECID, de fecha 20 de octubre del año 2003;
- IV) Que se recibieron recursos, por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 EUROS( 2,328,000.00 €), equivalentes a DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE 40/100 DÓLARES (EUA\$ 2,987,517.40), los cuales se han depositado en una cuenta bancaria a nombre de SETEFE/ Programa de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo España-El Salvador, de acuerdo al numeral quinto de la Resolución de la Subvención relacionada en el Considerando II) denominado Depósito, Condiciones de Entrega y Utilización de los Fondos;
- V) Que de los fondos mencionados en el Considerando anterior se incorporaron con Acuerdo Ejecutivo No. 06-2009, de fecha 3 de marzo del año 2009, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) para el financiamiento de una serie de proyectos;
- VI) Que de los fondos incorporados de acuerdo al Considerando anterior, se financió el Proyecto denominado “Fortalecimiento de la Política y del Mecanismo Nacional de la Mujer en El Salvador, IV fase” por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (\$ 256,658.00);
- VII) Que la cuenta aperturada para el manejo de los fondos del Proyecto antes referido generó intereses, los cuales ascienden a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 06/100 DÓLARES (EUA \$1,457.06);
- VIII) Que con fecha 22 de noviembre del año 2010, se autorizó reforzar la asignación del Proyecto con los fondos referidos en el Considerando anterior, incrementando con ello el monto total de la asignación del mismo a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE 06/100 (\$258,115.06);
- IX) Que de los fondos mencionados en el Considerando IV) se incorporan con el presente Acuerdo Ejecutivo, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en concepto de intereses, el valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 06/100 DÓLARES (EUA \$1,457.06);
- X) Que con los valores citados en los Considerandos V) y IX) los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la Fuente de Financiamiento Subvención Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) 2008, ascienden a DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 45/100 DÓLARES (US\$2,993,565.45);

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983;
- 2) El Convenio Básico General de Cooperación Científica y Técnica, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Reino de España;



- 3) Resolución No. 2373/08, relativa a la Subvención para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo";
- 4) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.

**ACUERDA:**

- D) Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 16 Transferencias Corrientes, Cuenta No. 164 Transferencias Corrientes del Sector Externo, Objeto Específico No. 16403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 06/100 DÓLARES (EUA \$1,457.06)

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	VALOR
-------------------------------	------------------------	-------

**DESARROLLO SOCIAL**

**PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL  
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAIS**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/INSTITUTO  
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
(PR/ISDEMU)

00-0800-03-056-73-22 FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA MUJER EN EL SALVADOR	09	\$ 1,457.06
---	----	-------------

**5-DONACIONES:  
SUBVENCIÓN AGENCIA ESPAÑOLA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA  
EL DESARROLLO (AECID) 2008**

“FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA Y DEL MECANISMO  
NACIONAL DE LA MUJER EN EL SALVADOR, IV FASE”.  
CÓDIGO No. 2502

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,457.06</b>
--------------	--------------------

## ACUERDO EJECUTIVO No. 36-2010

## SETEFE-PERE

Antiguo Cuscatlán, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Relaciones Exteriores,**

**CONSIDERANDO:**

- I) Que según Acuerdo Ejecutivo No. 18-2010 SETEFE-PERE del dos de julio del año dos mil diez, emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores, se ha incorporado al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la fuente de financiamiento Donación China 2010-2014, el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 34/100 DÓLARES (US\$3,608,333.34);
- II) Que el primero de diciembre del presente año, el Gobierno de la República de China (Taiwán) entregó un cheque que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$1,400,00000);
- III) Que con los valores citados en los considerandos I y II, los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la Fuente de Financiamiento Donación China 2010-2014, ascienden a CINCO MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 34/100 DÓLARES (US\$5,008,333.34);

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso .
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha veintitrés de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

**ACUERDA:**

1. Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, Objeto Específico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$1,400,00000).
2. Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
----------------------------	------------------------	-------

**CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO****PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL  
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS**

SECRETARÍA DE ESTADO MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES (SEMRREE)

00-0800-01-056-33-22	09	\$1,300.000.00
APOYO INSTITUCIONAL PARA RELACIONES EXTERIORES		

**5 DONACIONES:****DONACION CHINA 2010-2014**

“CREACIÓN DEL CENTRO TERNURA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES” CÓDIGO CONTABLE No. 2493	\$ 37,500.00
--	--------------

“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 2009-2014, I FASE” CÓDIGO CONTABLE No. 2508	\$ 230,000.00
--	---------------

“GESTIÓN CONSULAR Y MIGRATORIA CON ENFOQUE DE DESARROLLO” CÓDIGO CONTABLE No. 2519	\$ 408,750.00
--	---------------

“CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA IEESFORD” CÓDIGO CONTABLE No. 2516	\$ 623,750.00
---	---------------

**ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**

SECRETARÍA TÉCNICA DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO  
(SETEFE)

00-0800-01-051-01-22	09	\$100,000.00
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN		

**5 DONACIONES:****DONACION CHINA 2010-2014**

“CENTRO DE FORMACIÓN EN COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL”  
CÓDIGO CONTABLE No. 2515

<b>TOTAL</b>	<b>\$1,400.000.00</b>
--------------	-----------------------

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 1371

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURÍDICO. San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil diez.  
El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

## CONSIDERANDO:

- I. Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, inscrito bajo la Matrícula No. 30185573-0000 Asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, con un área de 7,764.2900 metros cuadrados, ubicada en Lote No. 2 (DESMEM), que corresponde al lote del Antiguo Casco de la Finca "El Espino", correspondiente a la ubicación geográfica de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.
- II. Que el inmueble relacionado, registralmente tiene una descripción técnica la cual no es conforme a su situación real, por consiguiente es necesario llevar a cabo Diligencias de Remediación, a efecto de establecer la descripción técnica acorde a la situación física del relacionado inmueble, que fue adquirido por el Estado de El Salvador, mediante permuta con los señores Roberto Miguel y Miguel Arturo, ambos de apellidos Dueñas Herrera, el cual se encuentra situado al costado Oriente de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya forma y descripción técnicas varía.

POR TANTO: De conformidad a las razones expuestas, y con la finalidad de realizar el proceso pertinente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: A) SOLICITAR la intervención del señor Fiscal General de la República para que por sí, o por medio de funcionario que él designe, intervenga en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, para iniciar, continuar y finalizar las diligencias de Remediación del inmueble objeto de este Acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; y B) DELEGAR a la Notario Nora Lizeth Pérez de López, para que ante sus oficinas se inicien, sigan y fenezcan las Diligencias de Remediación del inmueble en referencia. COMUNÍQUESE. CECACERES, Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1466

San Salvador, 15 de diciembre de 2010.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997; El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Apruébase lo emitido en la Resolución No. 1-CDF-888/10 emitida por el Consejo Directivo del FOSEP el 9 de diciembre del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Ministerio de Economía en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del estudio "DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA CADENA DE VALOR PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S). MODELO PRODUCTIVO PARA LA MIPYME DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) DE EL SALVADOR" y analizado el documento FDI No. 37/10, preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace relación del trámite del financiamiento de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III, el Consejo Directivo Resuelve:

- I. Asignar al Ministerio de Economía, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$81,656.64) con carácter reembolsable y con cargo a las recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP, que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la Consultora Individual Yanira Elizabeth Aparicio Coto, para la formulación del estudio "DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA CADENA DE VALOR PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S). MODELO PRODUCTIVO PARA LA MIPYME DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) DE EL SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$81,656.64)

**B. TASA DE SERVICIO**

El seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

**C. COMISIONES:****De compromiso:**

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de Diciembre de 2010, revisable semestralmente.

**De servicio:**

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de Diciembre de 2010, revisable semestralmente.

**De administración:**

El tres por ciento (3%) anual sobre los saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma de Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el costo del estudio "DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA CADENA DE VALOR PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S). MODELO PRODUCTIVO PARA LA MIPYME DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) DE EL SALVADOR".

**F. PERIODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por el período de seis meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
  - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
  - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente.
  - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia suscrito por el Consultor o su Representante Legal.
  - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Orden de Inicio del estudio, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO**

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario debe cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

**I. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**J. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del 10% del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.

6. El Beneficiario se compromete a mencionar al BID y FOSEP como las entidades financieras, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

#### **K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Ministerio de Economía, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,615.36), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar la elaboración del estudio "DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA CADENA DE VALOR PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S). MODELO PRODUCTIVO PARA LA MIPYME DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) DE EL SALVADOR bajo las condiciones siguientes:

#### **A. MONTO MÁXIMO**

Hasta la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,615.36)

#### **B. TASA DE SERVICIO**

El seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

#### **C. COMISIONES**

##### **De compromiso:**

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2010, revisable semestralmente.

##### **De servicio:**

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2010, revisable semestralmente.

##### **De administración:**

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

#### **D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

#### **E. DESTINO**

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del estudio "DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA CADENA DE VALOR PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S). MODELO PRODUCTIVO PARA LA MIPYME DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) DE EL SALVADOR".

#### **F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por el periodo de seis meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

#### **G. FORMA DE DESEMBOLSO**

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G, del Romano I de esta resolución,

#### **H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

#### **I. CONDICIÓN ESPECIAL**

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar a la Presidencia del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría para la realización del estudio "DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA CADENA DE VALOR PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) MODELO PRODUCTIVO PARA LA MIPYME DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) DE EL SALVADOR".

COMUNÍCASE. El Ministro de Hacienda, C.E. CACERES.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0949.-

San Salvador, 14 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-0694 de fecha 30 de noviembre de 2001, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE", ubicado en Colonia Layco, Primera Brigada de Infantería, de la ciudad de San Salvador, Departamento de Salvador, con Código No. 90508; II) Que dicha Institución educativa, funciona adscrita al Ministerio de Defensa Nacional; III) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa Nacional, se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE). POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 03 de julio de 2008, el funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE", bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90508. 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,

MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0950.-

San Salvador, 14 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-0250 de fecha 10 de marzo de 2004, autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR NOCTURNO "TENIENTE CORONEL MARIO ALBERTO AZENÓN PALMA", ubicado en 5a. Brigada de Infantería, Barrio El Centro, Calle Quiñónez Osorio, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Código No. 90046; II) Que dicha Institución educativa, funciona adscrita al Ministerio de Defensa Nacional; III) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa Nacional, se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE), POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 03 de julio de 2008, el funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR NOCTURNO "TENIENTE CORONEL MARIO ALBERTO AZENÓN PALMA", bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90046. 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,

MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0951.-

San Salvador, 14 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-0317 de fecha 27 de febrero de 2008, autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "DOCTOR LUCIO ALVARENGA", ubicado en Final Avenida Carlos Bonilla, No. 14, antiguo Centro Penal, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas; II) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE). POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 03 de julio de 2008, el funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "DOCTOR LUCIO ALVARENGA", bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90008. 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,

MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0952.-

San Salvador, 14 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-0670 de fecha 17 de junio de 2002 autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "SENDERO DE LIBERTAD", ubicado en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Código No. 90036; II) Que dicha Institución educativa, funciona adscrita al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA); III) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE). POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 03 de julio de 2008, el funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "SENDERO DE LIBERTAD", bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90036. 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,

MINISTRA DE EDUCACION.



ACUERDO No. 15-0953.-

San Salvador, 14 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-1197 de fecha 29 de noviembre de 2006, autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo INSTITUTO CAPITÁN DE NAVÍO DEM "CÉSAR YANEZ URIAS", ubicado en Calle a Puerto Cutuco, Barrio Concepción, Base Naval La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, con Código No. 90052; II) Que dicha Institución educativa, funciona adscrita al Ministerio de Defensa Nacional; III) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa Nacional, se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE). POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir, del 03 de julio de 2008, el funcionamiento del Centro Educativo INSTITUTO CAPITÁN DE NAVÍO DEM "CÉSAR YANEZ URIAS", bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90052. 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,  
MINISTRA DE EDUCACION.

---

---

ACUERDO No. 15-0954.-

San Salvador, 14 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-0249 de fecha 10 de marzo de 2004, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR NOCTURNO "DOMINGO MONTERROSA BARRIOS", ubicado en 3ra. Brigada de Infantería, Km. 36 1/2, salida a San Salvador, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Código No. 90045; II) Que dicha Institución educativa, funciona adscrita al Ministerio de Defensa Nacional; III) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa Nacional, se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE). POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 03 de julio de 2008, el funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR NOCTURNO "DOMINGO MONTERROSA BARRIOS", bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90045. 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,  
MINISTRA DE EDUCACION.

---

---

ACUERDO No. 15-0955.-

San Salvador, 14 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-0659 de fecha 10 de junio de 2002, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "ARTESANOS DEL FUTURO", ubicado en Barrio El Calvario, Final 7a. Avenida Sur, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Código No. 90000; II) Que dicha Institución educativa, funciona adscrita al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA); III) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo

de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE). POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 03 de julio de 2008, el funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "ARTESANOS DEL FUTURO", bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90000. 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,  
MINISTRA DE EDUCACION.

---

---

ACUERDO No. 15-0957.-

San Salvador, 14 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-0411 de fecha 1 de abril de 2003, se autorizó la modificación en la Naturaleza del Nombre del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "ROSA VIRGINIA PELETIER", ubicado contiguo a Cárcel de Mujeres, Km. 8 1/2, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Código No. 90026; II) Que dicha Institución educativa, funciona adscrita al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA); III) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE). POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 03 de julio de 2008, el funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "ROSA VIRGINIA PELETIER", bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90026. 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,  
MINISTRA DE EDUCACION.

---

---

ACUERDO No. 15-0958.-

San Salvador, 14 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-0672 de fecha 17 de junio de 2002, se autorizó la creación y funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "EL ESPINO", ubicado en Cantón El Espino, de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, con Código No. 90038; II) Que dicha Institución educativa, funciona adscrita al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA); III) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE). POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 03 de julio de 2008, el funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "EL ESPINO", bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90038. 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,  
MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1037.-

San Salvador, 18 de julio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO COLONIA RÍO ZARCO, ubicado en Colonia Río Zarco, Cantón Camones, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; II) Que en base a inspección realizada el 10 de marzo de 2008, por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato General, jornada diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO COLONIA RÍO ZARCO; 2) Ratificar su Código No. 10391. COMUNÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,  
MINISTRA DE EDUCACION.

---

---

ACUERDO No. 15-1039.-

San Salvador, 18 de julio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE CONCEPCIÓN BATRES, ubicado en Pasaje Lic. Vicente Reyes, Barrio El Calvario, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután; II) Que en base a inspección realizada el 26 de mayo de 2008, por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato General, jornada diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE CONCEPCIÓN BATRES; 2) Ratificar su Código No. 12511. COMUNÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA,  
MINISTRA DE EDUCACION.

---

---

ACUERDO No. 15-1040.-

San Salvador, 18 de julio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Educación 2021, es la formación técnica tecnológica del más alto nivel; II) Que la Ley General de Educación, en el artículo 22 establece dos modalidades de Bachillerato: General y Técnico Vocacional, de dos y tres años respectivamente; III) Que el Artículo 47 de la Ley General de Educación prescribe que el currículo nacional lo establece el Ministerio de Educación, así mismo el artículo 49 de la misma Ley establece que mantendrá un proceso de investigación, que permita encontrar soluciones innovadoras a los problemas del sistema educativo nacional; IV) Que en el año 2001 se implementó un nuevo currículo basado en competencias orientadas a la acción, lo que dio origen al Proyecto APREMAT, por lo que se elaboró un convenio de financiamiento en el que se desarrolló un proceso de actualización curricular del Bachillerato Técnico Vocacional; V) Que a solicitud del

Despacho Ministerial APREMAT, diseñó e implementó durante los años de 1999 a 2005, una propuesta curricular basada en Competencias Orientadas a la Acción en las opciones del Bachillerato Técnico Industrial: Mecánica General, Mecánica Automotriz, Electrotecnia y Electrónica; en las opciones de Bachillerato Técnico Comercial: Asistencia Administrativa y Asistencia Contable; VI) Que el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE JUCUARÁN, ubicado en 4ª Calle Poniente, Barrio El Centro, Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, solicita Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media; VII) Que no cuenta con Acuerdo que le autorice, el Nivel de Educación Media con la modalidad del Bachillerato Técnico Comercial opción Asistencia Administrativa y Asistencia Contable; jornada diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Comercial opción Asistencia Administrativa y Asistencia Contable, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE JUCUARÁN; 2) Reconocer el Accionar en los años anteriores en la modalidad del Bachillerato Técnico Comercial en sus diferentes opciones; 3) Ratificar su Código No. 12602. COMUNÍQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA LARA,  
MINISTRA DE EDUCACION.

## **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL** **RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 160. SAN SALVADOR, 13 de diciembre de 2010. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1a.- a), 2a.-, 3a.-, 4a.- a), 5a.-, a) 6. y 11ª, del Acuerdo Ministerial No. 1723, de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, ACUERDA: OTORGAR la Condecoración Estrella "Al Mérito", a los señores Cnel. Inf. DEM César Adonay Acosta Bonilla, Comandante del Comando Zeus período ENE-MAY010, Cnel. Art. DEM Rafael Melara Rivera, Comandante del Comando Zeus período MAY-NOV010, Cnel. Inf. DEM Nelson Israel Laínez Martínez, Comandante del Comando San Carlos período JUN-NOV010 y Cnel. Inf. DEM Jorge Alberto Miranda Quintanilla, Comandante del Comando Sumpul período JUN-NOV010, todos por su excelente labor y profesionalismo demostrado durante el cumplimiento de la misión asignada, logrando con ello prestigio hacia nuestra Institución Armada. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYES,  
GENERAL DE DIVISION  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 162. SAN SALVADOR, 10 de diciembre de 2010. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: NOMINAR al Área Social del Destacamento Militar No. 1, con el nombre "SUBTENIENTE CADETE RAFAEL ANTONIO ARÉVALO CUELLAR". COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYES,  
GENERAL DE DIVISION  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas cuarenta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, se DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora JOAQUINA BERMUDEZ DE PEREZ, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de Casa, Casada, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos- ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro - ciento uno- ocho; en calidad de hija del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor BERNARDINO NERIO ARDÓN, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Jornalero, Soltero, hijo de AMADEO NERIO y de ÁNGELA ARDÓN; fallecido el día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos; siendo la Ciudad de Apopa, el lugar de su último domicilio.- Y se le confirió a la Heredera Declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas cuarenta y seis minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil diez.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 12

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diez, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ LUIS LEBRÓN SANTOS, quien fue de veinticuatro años de edad, Casado, hijo de JOSÉ ROSA LEBRÓN y MARÍA GUADALUPE SANTOS HERRERA, fallecido el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio; de parte de DINA ESMERALDA VÁSQUEZ DE LEBRÓN, de treinta y siete años de edad, cosmetóloga, del domicilio de Tonacatepeque; LUIS ANTONIO LEBRÓN VÁSQUEZ, de diecinueve años de edad, Soltero,

Estudiante, del domicilio de Tonacatepeque; y JENNIFER STEFANY LEBRÓN VÁSQUEZ, de dieciséis años de edad, soltera, Estudiante, del domicilio de Tonacatepeque; en calidad de Cónyuge Sobreviviente e hijos del Causante, respectivamente.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor JENNIFER STEFANY LEBRÓN VÁSQUEZ, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora DINA ESMERALDA VÁSQUEZ DE LEBRÓN.-

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diez.- Licda. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 13-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día dos de diciembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MARCELINO ARIAS MORALES, quien falleció a las veintiún horas, del día cuatro de marzo de dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales, siendo Mejicanos su último domicilio; por parte del señor CARLOS EDUARDO ARIAS RIVERA, en su calidad de hijo del causante. Confiriéndosele al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diez.- Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Por Licda. LILIAN ESTELA HERNÁNDEZ AGUIRRE, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 14-1

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARÍA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho y dieciocho minutos del día ocho de diciembre del año dos mil diez, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CANDIDA IRMA RIVERA FERNANDEZ, conocida por IRMA RIVERA, por CANDIDA IRMA RIVERA y por su matrimonio conocida por CANDIDA IRMA RIVERA DE IGLESIAS, quien falleció a las siete horas treinta y cinco minutos del día diez de julio del dos mil ocho, en la Colonia La Confianza, Calle Claro Ramos, de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, la señora IRMA FRANCISCA IGLESIAS RIVERA, por su matrimonio conocida por IRMA FRANCISCA IGLESIAS DE SALMERON, por sí en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ALBERTO IGLESIAS ALVARENGA conocido por ALBERTO HIGLESIAS ALVARENGA y por ALBERTO IGLESIAS; en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, BARTOLOMÉ RIVERA, JOSÉ MANUEL RIVERA, JORGE MAURICIO IGLESIA RIVERA, ALONSO GODOFREDO RIVERA IGLESIAS Y MARIA LEONOR RIVERA, todos en calidad de hijos de la causante, y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y veinte minutos del día ocho de diciembre del dos mil diez. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C004162

REYNALDO DE JESUS NOLASCO VENTURA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en la Segunda Calle Poniente número Seiscientos uno-bis, de la ciudad de San Miguel

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARTA TELMA DIAZ, conocida por MARTHA T IBARRA y por MARTHA TELMA IBARRA, en su calidad de HIJA, en los bienes de la causante JUANA DE JESUS DIAZ o JUANA DIAZ, quien al momento de su fallecimiento fuera de ochenta y seis años de edad, soltera, oficios del hogar, del domicilio de la ciudad de Chinameca en el departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hija de FILOMENA DIAZ CRUZ o FILOMENA DIAZ, fallecida esta última a la fecha, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad de San Miguel, a la una hora veinte minutos del día catorce de agosto del año dos mil nueve, a consecuencia de "TROMBOEMBOLISMO PULMONAR", habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, a dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

REYNALDO DE JESÚS NOLASCO VENTURA,

NOTARIO.

1 v. No. C004163

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas y trece minutos del día catorce de diciembre del presente año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora EUSEBIA RAMOS DE MEMBREÑO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casada, originaria de Carolina, Departamento de San Miguel, hija de Antonia Ramos Carranza, "fallecida", quien falleció a las veintidós horas del día veintidós de agosto del año dos mil diez, en el parqueo del Hospital Nacional de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en el Barrio El Centro, Calle Principal del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel; a los señores RENE LEODAN MEMBREÑO RAMOS; ROSA DOLORES MEMBREÑO DE PORTILLO y MIRNA ELISABETH MEMBREÑO RAMOS, en calidad de hijos de la causante. Habiéndoles conferido a los Herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil diez. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. C004166

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL

AVISA: Que por resolución de las doce horas y trece minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, se ha declarado heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO MOREIRA PORTILLO, quien falleció a las doce horas treinta minutos del día primero de noviembre del dos mil tres, en el Cantón El Niño, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, al señor



JOSE GERMAN MOREIRA, en calidad de sobrino del causante, y se le ha conferido al heredero declarado en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y dieciocho minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil diez. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C004172

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELICIANO BONILLA, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día seis de octubre del dos mil ocho, en la Colonia Carrillo Tercera Etapa, Block "B" casa número 29 de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora MARIA ANASTACIA LOPEZ Viuda DE BONILLA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel a las diez horas y dieciséis minutos del día veintiséis de Noviembre del dos mil diez. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C004174

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con cuarenta minutos del día tres de noviembre de dos mil diez, SE HAN DECLARADO HEREDEROS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MIRIAN VIRGINIA ORTIZ AMAYA conocida por MIRIAM VIRGINIA ORTIZ AMAYA y por MIRIAN VIRGINIA AMAYA, quien fue divorciada, de sesenta y cuatro años de edad, Profesora de Educación Básica, originaria de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y fallecida en esta ciudad de San Salvador, siendo la misma ciudad su último domicilio, el día veintisiete de enero de dos mil ocho, a los señores MARIO ERNESTO RODRIGUEZ ORTIZ y JOSE MAX HERNANDEZ ORTIZ, en su calidad de hijos de la referida causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. C004185

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil diez; se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante RENE MARAVILLA o RENE MARAVILLA QUINTANILLA, fallecido a las once horas y veinte minutos del día quince de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en el trayecto al Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de Chinameca su último domicilio; a la señora MARINA MARAVILLA VIUDA DE QUINTANILLA, conocida por MIRIAN QUINTANILLA, en su concepto de madre del causante. Confiéresele a la heredera declarada en concepto dicho, administradora y representante definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diez.-Enmendado-Confiéresele-vale. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F038920

SILVIA MARÍA SARAVIA BONILLA, Notario, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con oficina notarial ubicada en Barrio El Centro, Calle Democracia, Casa Número dieciséis, Jucuapa, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil diez, se ha declarado a la señora ANA LILIAN BONILLA VIUDA DE AMAYA, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ERNESTINA SORIANO DE BONILLA, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, originaria de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, salvadoreña de nacimiento, casada, siendo su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, habiendo fallecido en el Hospital Nacional de Neumología, de la ciudad de San Salvador, a las veintitrés horas y diez minutos del día trece de agosto del año dos mil, a consecuencia de Shock Hipoesten por Hemoptisis Masiva, como hija de la causante, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez.

LICDA. SILVIA MARIA SARAVIA BONILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F038933

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA hoy ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CAMPOS conocida por ROSA MARÍA RODRÍGUEZ, en calidad de hija y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Roberto Rodríguez conocido por José Roberto Rodríguez Rivera, Coronada del Carmen Rodríguez conocida por Coronada del Carmen Rodríguez de Santos y Blanca Mélida Rodríguez conocida por Blanca Mélida Rodríguez Rivera de Granados, éstos en calidad de hijos del mismo causante señor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ conocido por CARLOS RODRÍGUEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Las Trancas de la jurisdicción de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Ozatlán, su último domicilio. Confiándosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

1 v. No. F038935

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora CONCEPCIÓN GRANADOS hoy CONCEPCIÓN GRANADOS DE RODRÍGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día trece de marzo del año dos mil diez, en el Cantón Ojo de Agua de Usulután, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio. Confiándosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

1 v. No. F038936

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día doce de julio del año dos mil diez, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ LORENZO MORALES BENÍTEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, casado, fallecido el día catorce de octubre del año dos mil siete, siendo Cuscatancingo su último domicilio, de parte de la menor ANA RUTH MORALES REYES, en calidad de Hija del causante y representada Legalmente por su madre señora Petrona Reyes de Morales. Confiándosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cincuenta minutos del día doce de julio del año dos mil diez. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F038958

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día treinta de noviembre del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS MEJÍA, quien fue de setenta y un años de edad, jornalero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ocho dos uno-cero cero cero tres ocho-uno cero uno-uno, fallecido el día ocho de abril del año dos mil diez, en el Cantón Pacún, jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, a la señora MARÍA DEL TRÁNSITO SANTACRUZ DE RETANA o MARÍA DEL TRÁNSITO SANTACRUZ MEJÍA o MARÍA DEL TRÁNSITO SANTA CRUZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos uno uno cinco seis siete siete-siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y dos-ciento dos-cinco; en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a Felícita del Tránsito Santacruz Mejía y Francisco Antonio Santacruz Mejía, como Hijos del causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F038964



JUAN DE DIOS PÉREZ DE LEÓN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de diciembre de este año, se ha declarado a la señora CRISTINA VENTURA DE SERRANO, conocida por CRISTINA VENTURA DE PAZ, por CRISTINA VENTURA, y por CRISTINA VENTURA PAZ, en su calidad de esposa sobreviviente del causante JOSÉ ALBERTO CERRANO, conocido por JOSÉ ALBERTO SERRANO y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a ANA MARÍA SERRANO DE SÁNCHEZ, conocida tributariamente por ANA MARÍA SERRANO VENTURA, JOSÉ RUTILIO SERRANO VENTURA, y RENÉ ALBERTO SERRANO VENTURA, en su calidad de hijos del referido causante; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSÉ ALBERTO CERRANO, conocido por JOSÉ ALBERTO SERRANO, ocurrida en el Hospital del Seguro Social de San Salvador, el día dos de octubre del año dos mil diez, quien fue de setenta y ocho años de edad, Pensionado o Jubilado, originario de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio Barrio El Calvario, Segunda Calle Poniente de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinte de diciembre del año dos mil diez.

LIC. JUAN DE DIOS PÉREZ DE LEÓN,  
NOTARIO.

1 v. No. F038985

JOSÉ TULIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Notario del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida sur, entre Séptima Calle Poniente, cinco-dos, Barrio San Antonio, del Departamento de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día diecisiete de diciembre del corriente año, se ha declarado heredero definitivo Ab-intestado, con beneficio de inventario de la señora PETRONA RETANA, quien falleció a las quince horas

del día doce de junio del año dos mil diez, en el cantón San José La Majada, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, al señor, JUAN CARLOS CASTILLO RETANA, Representado por su Apoderada SANTOS RUBIA CASTILLO viuda DE RETANA, como cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora AGRIPINA RETANA viuda DE DÍAZ, en concepto de hermana sobreviviente de la causante LUCRECIA RETANA; y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario José Tulio Rodríguez Sánchez, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

LIC. JOSÉ TULIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F039007

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, Notario, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Segunda Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída, a las diez horas del día diez de diciembre del año dos mil diez, se ha declarado heredera definitiva a la señora PETRONA GLADIS HERRERA DE CASTANEDA, de cuarenta y cinco años de edad, Oficios domésticos, Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, en los bienes que a su defunción dejara JOSÉ SANTO ALFONSO CASTANEDA, quien falleció en esta ciudad el día cuatro de agosto del año dos mil nueve, en su concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO,  
NOTARIO.

1 v. No. F039013

MARDOQUEO CARRANZA MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Local número Veintidós, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del veintiuno de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor CARLOS JOSUÉ REALEGEÑO NAVARRO, quien fue de veinticuatro años de edad, Soltero, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos noventa y seis mil trescientos quince-seis y habiendo fallecido el día siete de diciembre de dos mil nueve, de parte de los señores SILVIA ELENA NAVARRO, de cuarenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete siete seis cero ocho seis-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve-ciento noventa mil seiscientos sesenta y tres-ciento uno-tres; y CARLOS ORLANDO REALEGEÑO ABARCA, de cuarenta y cuatro años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de la ciudad de Edmonton, Provincia de Alberta, Canadá, con Pasaporte Salvadoreño número cero cero dos dos ocho tres cuatro seis nueve, en concepto de padres del causante y en consecuencia, confírase a las aceptantes la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintidós de diciembre de dos mil diez.

MARDOQUEO CARRANZA MONTERROSA,  
NOTARIO.

1 v. No. F039018

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída, por este Tribunal, a las diez horas y veinte minutos de este mismo día; se ha declarado heredera

definitiva, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor AURELIANO PORTILLO, ocurrida el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio El Calvario, del Municipio de San Emigdio, Departamento de La Paz, siendo ese lugar su último domicilio, a la señora SIMONA PORTILLO ASUNCIÓN, ésta en su calidad de hija del causante antes referido.

Confirndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día seis de octubre del año dos mil diez.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F039021

ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, con oficina en Avenida Doctor Emio Álvarez, Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, Edificio Servimedic, Primera Planta, Local número Trece, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas del día dieciocho de diciembre del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, con Beneficio de Inventario del señor NELSON ERNESTO FERNÁNDEZ LEMUS, a la señora ROSA ELBA LEMUS DE FERNÁNDEZ, conocida por ROSA ELBA LEMUS y ROSA ELBA LEMUS FLORES, en concepto de madre del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Rafael Fernández Cerón, conocido como Rafael Fernández, padre del causante, en la referida sucesión del expresado causante, y se le confirió a la heredera declarada, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días de diciembre del año dos mil diez.

ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES,  
NOTARIO.

1 v. No. F039023

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciséis de diciembre del corriente año, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA LUCÍA RAMOS viuda DE INGLÉS, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, viuda, con Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento dos-ciento noventa y un mil doscientos treinta y tres-ciento uno-cinco, fallecida el día veintiséis de marzo del año dos mil diez, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora MARÍA LUCÍA ORELLANA DE MARTÍNEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno cinco tres siete uno cinco-uno y de Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero dos-dos cuatro dos cinco dos- uno cero uno-nueve; en concepto de heredera testamentaria de la causante; y le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F039026

---

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil diez, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores ADAN SAMAYOA LÓPEZ y RICARDO ALBERTO POLANCO VERGANZA, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ SEBASTIAN, SALVADOR, MANUEL DE JESÚS, MARÍA ELENA y ERENIA, todos de apellidos ALFARO MARROQUIN, en calidad de hijos de la causante MAURILIA MARROQUIN, conocida por

MAURA MARROQUIN, MAURILIA MARROQUIN y MAURA MARROQUIN DE ALFARO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida el día treinta y uno de mayo de dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio.

En consecuencia, se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con quince minutos del día dos de diciembre de dos mil diez.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F039029

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha declarado a los señores JUAN ANTONIO, JOSÉ ELIAS y JOSÉ BENJAMÍN, los tres de apellido ACEVEDO BARRERA, herederos intestados con beneficio de inventario, de los bienes dejados por la señora FELICITA BARRERA, que falleció el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Calvario de San Pedro Nonualco, su último domicilio, en concepto de hijos de la finada; y se ha conferido a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F039030

---

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos de día de hoy, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora

MARÍA BARBARA RAMÍREZ QUINTERO, conocida por MARÍA BARBARA RAMÍREZ, quien falleció a las cuatro horas, del día ocho de octubre del año dos mil dos, en el Cantón Zapatagua de la Jurisdicción de Chirilagua, siendo ése el lugar de su último domicilio; de parte del señor: CRISTINO SANTOS RAMÍREZ QUINTERO, de sesenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Chirilagua, portador de su Documento Único de Identidad Personal Número: Cero dos millones seiscientos veintitún mil seiscientos treinta y ocho-seis; y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y tres-ciento uno- cinco; en concepto de hermano de la causante.

Confírase al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diez.- DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F039042

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuatro minutos del día de hoy, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora MARÍA DOLORES ORELLANA, quien falleció a las seis horas del día diecisiete de abril del año dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, siendo Chirilagua el lugar de su último domicilio de parte del señor SALVADOR CISNEROS ROMERO, de sesenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientos diez-dos, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento diez-doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos-cero cero uno-uno; como ce-

sionario del Derecho Hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora LUCÍA NOLASCO, conocida por LUCÍA ORELLANA, como madre de la causante.

Confírase al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diez.- DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F039044

LA SUSCRITA NOTARIO, CON OFICINA EN TRECE CALLE PONIENTE, CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, NUMERO TRECE, CIUDAD.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que dejó la señora María Emilia Joyce Salinas Huezo, conocida por María Emilia Salinas Huezo, fallecida en esta ciudad, su último domicilio esta ciudad, el dieciocho de mayo del presente año, a RAUL ANTONIO RIVERA AVILA, en calidad de cónyuge, CECILIO y ALVARO ENRIQUE, ambos de apellidos BUSTAMANTE SALINAS, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión, los aceptantes son representados en las diligencias por la Abogada Lorys Celina Monterrosa Fernández.

San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

LIC. CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F039047

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha declarado herederos TESTAMENTARIOS y con beneficio de inventario de la herencia testada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiséis de febrero de dos mil dos, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA ANTONIA CASTRO o MARIA ANTONIA CASTRO DE ROMERO o MARIA ANTONIA CASTRO VIUDA DE ROMERO, quien fue de setenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de Nicolasa Castro, originaria de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; a los señores NOEMI HAYDEE ROMERO conocida por NOEMY AYDE ROMERO CASTRO, NOEMI HAYDEE ROMERO CASTRO DE RIVAS, NOEMY HAYDEE ROMERO CASTRO DE RIVAS, NOHEMY HAYDEE ROMERO CASTRO DE RIVAS y por NOEMY HEYDEE ROMERO CASTRO DE RIVAS; HUGO EDGARDO RIVAS ROMERO conocido por HUGO EDGARDO RIVAS; y WENDY NOHEMY RIVAS ROMERO conocida por WENDY NOEMI RIVAS ROMERO, como herederos testamentarios y en su carácter personal. Habiéndosele conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diez. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F039053

SANDRA ELIZABETH FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Despacho Profesional de Servicios Integrales, ubicado en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, número cinco, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día veinte de diciembre del año dos mil diez y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTOR MANUEL URRUTIA, quien falleció a los ochenta y seis años de edad, a las doce horas cinco minutos del día veintiuno de junio del año dos mil cuatro, en el Hospital de especialidades del ISSS de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de insuficiencia renal más cáncer de próstata, siendo su último domicilio en San Salvador, Departamento

de San Salvador, a la señora ARACELY URRUTIA BONILLA, en su calidad de HIJA del causante señor VICTOR MANUEL URRUTIA, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los hijos del causante, señores Víctor Manuel Urrutia Bonilla, José Luis Urrutia Bonilla, Ana Cristina Urrutia de Romero, Ana Miriam Urrutia de Sosa, María Teresa Urrutia Sánchez y Marta Celia Urrutia de Canjura, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las diecinueve horas del día veinte de diciembre de dos mil diez.

LIC. SANDRA ELIZABETH FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. F039065

ROSALÍO TÓCHEZ ZA VALETA, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con Despacho Notarial, ubicado en Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral número quinientos sesenta y cinco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, se ha declarado a la señora ROSA MARGARITA DURAN DE COLORADO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día veinte de julio de dos mil ocho, dejó la señora ROSA JUVENTINA SALAMANCA VIUDA DE DURAN, conocida por ROSA JUVENTINA SALAMANCA DE DURAN, en su concepto de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ALBERTO DURAN SALAMANCA y CARLOS ANTONIO DURAN SALAMANCA, todos en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele concedido a la señora ROSA MARGARITA DURAN DE COLORADO, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

ROSALÍO TÓCHEZ ZA VALETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F039078



CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, se ha declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora VICTORIA RAMIREZ ROBLES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, Soltera, de nacionalidad salvadoreña, de origen y domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, hija de Luis Ramírez y Felcíta Robles, quien falleció a la una hora y cuarenta y cinco minutos del día diez de Noviembre del dos mil cinco, en el Cantón La Estancia, de la jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; a la señora MARY CRUZ CASTILLO BERRIOS, en calidad de Cesionaria de los derechos de herencia que le correspondían a los hijos de la causante, señores ESPERANZA RAMIREZ GUTIÉRREZ, REINA ELIZABETH RAMÍREZ y RAUL ANTONIO RAMIREZ.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

1 v. No. F039084

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

REYNALDO DE JESÚS NOLASCO VENTURA, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en la Segunda Calle Poniente número Seiscientos uno- bis, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA TELMA DIAZ, conocida por MARTHA T IBARRA y por MARTHA TELMA IBARRA, la HERENCIA INTESTADA, en su calidad de cesionaria a título oneroso de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores OSCAR EDUARDO URIAS DIAZ y MARIA DE LOS ANGELES URIAS DE PEREZ, como hijos de la Causante MARIA ADRIANA DIAZ CORDOVA o MARIA ADRIANA DIAZ, quien fuera de setenta y seis años de edad, Divorciada, Jubilada o Pensionada, del domicilio de Chinameca en este departamento, la que falleciera a las ocho horas cuarenta minutos del día tres de agosto del año dos mil nueve en la Urbanización El Cafetal, Barrio El Calvario,

de Chinameca, a consecuencia de "PARO CARDIORESPIRATORIO POR BRONCONEUMONÍA BILATERAL", con asistencia médica del Doctor César Douglas García R. Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el termino de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de Notariado en la ciudad de San Miguel, a dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

REYNALDO DE JESÚS NOLASCO VENTURA,

NOTARIO.

1 v. No. C004161

HENRI PAÚL FINO SOLÓRZANO, Notario, de este domicilio, con oficina en el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas".

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor el señor MAGDIEL ANTONIO PEÑA VASQUEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Contador, Originario de esta ciudad, del domicilio de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, habiendo fallecido a las diez horas y ocho minutos del cinco de octubre del presente año, en la Veintitrés Avenida Sur, Pasaje "B", Colonia San Juan Bosco, Casa número mil doscientos trece, de esta ciudad, de parte de la señora MIRTHA EDELMA PEÑA VASQUEZ, en su carácter de hermana del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las limitantes y las facultades de curador de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho para que se presenten a esta oficina, por el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil diez.

LIC. HENRI PAUL FINO SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F038929

SALVADOR GAMEZ, Notario, de los domicilios de San Juan Nonualco y San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en 2da. C. Ote. y 4ª Av. Sur. Bo. El Centro, de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diecisiete horas del día ocho de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de la señora REINA ESPERANZA MARTINEZ CORNEJO, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor, Francisco de Jesús Martínez o Francisco Martínez, quien falleció en el Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, el día catorce de mayo del corriente año, a consecuencia de COMA METABOLICO; habiendo sido la ciudad antes mencionada su último domicilio, en su carácter de HIJA del causante, confiárase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la HERENCIA YACENTE.-

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.-

San Juan Nonualco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

LIC. SALVADOR GAMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F038940

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, casa número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de mayo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Arenales, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a las cero horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa, dejó la señora SANTOS AVALOS ROSALES, quien en vida fue conocida por SANTOS AVALOS, de parte de JOSE LUIS MARTINEZ AVALOS y RUTH ISABEL AVALOS MARTINEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MORAN FUNES. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de diciembre del año dos mil diez.

LIC. JORGE ALBERTO MORAN FUNES,  
NOTARIO.

1 v. No. F038943

SANTOS ISMAEL PORTILLO CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Montemaría Edificio D, Local 2-5. en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día quince de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, su último domicilio el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, dejó el señor SANTIAGO GUILLERMO ANTONIO CORLETO FIGUEROA, conocido por SANTIAGO GUILLERMO ANTONIO CORLETO, de parte de la señora YOLANDA RUIZ VIUDA DE CORLETO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus hijos GUILLERMOSTANLEY, MARIO ENRIQUE y GUSTAVO ADOLFO, todos de apellidos CORLETO RUIZ; habiéndosele conferido a dicha señora la Administración y Representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez.

SANTOS ISMAEL PORTILLO CHAVEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F038948

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Calle Constitución número ocho polígono "M". Urbanización Ciudad Satélite, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales, según resolución de fecha trece de diciembre del año

dos mil diez, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora GUILLERMA DEL CARMEN MUÑOZ, quien fue de setenta y tres años de edad, soltera, de este domicilio, siendo esta ciudad su último domicilio, habiendo fallecido en Boulevard Venezuela, Campamento Papini, Pasaje Papini, casa número treinta, San Salvador, a las trece horas diez minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dos, de parte de la señora MERCEDES RIVERA MUÑOZ, de sesenta y seis años de edad, oficinista, soltera, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora MARIA LIDIA MUÑOZ MEJIA, en su calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

DORA. DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F038960

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, Notario de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en PRIMERA AVENIDA NORTE Y DIECINUEVE CALLE PONIENTE, RESIDENCIAL VIENA, CASA NUMERO DIECISEIS, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil diez; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante señora NATIVIDAD MERCEDES ARGUETA VIUDA DE LOPEZ conocida por MERCEDES ARGUETA DE LOPEZ, quien falleció a las once horas cinco minutos del día seis de mayo del año dos mil diez; en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, a la edad de noventa y dos años, viuda, de Oficios Domésticos, originaria de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de Jesús Peña, quien falleció a consecuencia de insuficiencia renal crónica, diabetes mellitos tipo dos, infarto agudo miocardio, con asistencia médica, del domicilio de Barrio El Guayabal, Quinta Calle Poniente Número cuarenta y cuatro, Jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio; por parte de la señora SILVIA LIZETH LOPEZ conocida por SILVIA LISSETH LOPEZ, en concepto de nieta y heredera testamentaria de la causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión con las

facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, a las ocho horas del día quince de diciembre del año dos mil diez.

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F038967

ADOLFO HOMERO ROSALES RODRIGUEZ, Notario de este domicilio, con oficina establecida en Primera Calle Oriente número quince de la ciudad de Ilopango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día trece de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor PEDRO BOLAÑOS REYES, conocido por PEDRO BOLAÑOS, quien falleció a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Octubre de dos mil diez, en el Hospital Nacional San Bartolo, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, el de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la señora Carlota Marroquín Viuda de Bolaños, conocida por Carlota Marroquín de Bolaños, en concepto de Heredera Universal Testamentaria del referido causante. Habiéndose Conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario Adolfo Homero Rosales Rodríguez, en la ciudad de Ilopango, a las diecinueve horas del día trece de diciembre de dos mil diez.

ADOLFO HOMERO ROSALES RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F038968



EDGARDO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Colonia España Uno, Polígono A, número uno, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia Bosques del Matazano, número Dos, pasaje treinta y tres de la ciudad de Ilopango, a las veinte horas veinticinco minutos del día siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor JOSE RENE FLORES, de parte de la señora BLANCA GLORIA MARTINEZ viuda DE FLORES, conocida por BLANCA GLORIA MARTINEZ DE FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Confiriendo la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Mejicanos, a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diez.

LIC. EDGARDO HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F039032

DAVID MOISES ACEVEDO FLORES, Notario, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Oficina ubicada en la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital de Especialidades Nuestra señora de la Paz, de San Miguel, a las dos horas y cincuenta y ocho minutos del día siete de octubre del año dos mil nueve, dejó el causante señor EULALIO DE JESUS AMAYA GUZMAN, conocido por EULALIO DE JESUS AMAYA, y por EULALIO AMAYA, de parte del señor ISAIAS CAMPOS AMAYA, en su calidad de hijo legítimo sobreviviente del causante, representado por la Licenciada MARGARITA DIAZ DE SEGOVIA; y a la vez como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores ANA ALICIA AMAYA DE CONSUEGRA, LUIS NOEL AMAYA CAMPOS, FRANCISCA VITALINA AMAYA CAMPOS, JUANA ELOISA CAMPOS AMAYA, y DOMITILA AMAYA CAMPOS, en su carácter de hijos legítimos sobrevivientes del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario DAVID MOISES ACEVEDO FLORES. En la ciudad de San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diez.

LIC. DAVID MOISES ACEVEDO FLORES,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039040

RAFAEL ORLANDO ALVARADO ALVARADO, Notario, del domicilio de Santa Ana, y con Oficina Jurídica situada en Avenida Independencia Sur, entre Cuarta y Sexta Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito a las dieciséis horas con quince minutos del día nueve de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejare en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, el señor MIGUEL ANGEL GARCIA MARTINEZ, el día dieciséis de mayo del año dos mil diez, por parte del señor MIGUEL ANGEL GARCIA RECINOS, en su concepto de hijo sobreviviente de los Derechos Hereditarios que en abstracto le corresponden.

En consecuencia, nómbrase a Miguel Angel García Recinos, Administrador y Representante Interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Representado por el Licenciado José Roberto Martínez García, en su calidad de Apoderado.

Fíjense y publíquense los avisos que manda la Ley.

Y para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial, líbrese el presente aviso.

En la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LIC. RAFAEL ORLANDO ALVARADO ALVARADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F039088

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HECTOR COREAS, quien fue de setenta y dos años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña del origen y domicilio de Jucuapa, hijo de Juana Coreas y de padre ignorado, falleció el día dos de octubre del año dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de Jucuapa, de parte de la señora ANA CATALINA LOPEZ DE COREAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores MARIA MARLENE COREAS DE LIZAMA, BETTY ARACELY COREAS LOPEZ, ANA ISABEL COREAS DE HERNANDEZ y PEDRO ANTONIO COREAS LOPEZ, como hijos del causante.

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil diez.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004159-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción acaecida, el día doce de septiembre de dos mil cuatro, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor MANUEL DE JESUS RIVAS ALFARO, quien fue de setenta y un años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, hijo de Jesús Rivas y Anita Alfaro, originario

de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MARIA JUANA RAMOS DE RIVAS, ESMERALDA SOFIA RIVAS RAMOS, conocida por ESMERALDA SOFIA RIVAS; GLADIS DINORA RIVAS RAMOS, conocida por GLADIS DINORA RIVAS; REYNA ISABEL RIVAS RAMOS, conocida por REYNA ISABEL RIVAS, DORA DEL CARMEN RIVAS RAMOS, conocida por DORA DEL CARMEN RIVAS, BLANCA LETICIA RIVAS RAMOS, conocida por BLANCA LETICIA RIVAS, JAIME ERNESTO RIVAS RAMOS, conocido por JAIME ERNESTO RIVAS, MANUEL DE JESUS RIVAS RAMOS, conocido por MANUEL DE JESUS RIVAS, SANTOS OSMIN RIVAS RAMOS, conocido por SANTOS OSMIN RIVAS, CRUZ RIVAS RAMOS, conocido por CRUZ RIVAS, JESUS ANTONIO RIVAS RAMOS, conocido por JESUS ANTONIO RIVAS, y CARLOS HUMBERTO RIVAS RAMOS, conocido por CARLOS HUMBERTO RIVAS, como herederos testamentarios, representados por la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Entre líneas-Sensuntepeque-Vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004170-1

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil Suplente, de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día veintiuno de abril del año dos mil nueve, dejó la causante NANCY GUADALUPE RAMOS VALLADARES, de parte de los señores DOLORES DEL CARMEN VALLADARES ASCENCIO, GUILLERMO RAMOS, conocido por GUILLERMO RAMOS RUIZ, y del menor WILBER ANTONIO RAMOS VALLADARES, los dos primeros en su calidad de padres de la causante y el menor como hijo de la referida de cujus.

Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla el menor WILBER ANTONIO RAMOS VALLADARES, por medio de su tutora señora DOLORES DEL CARMEN VALLADARES ASCENCIO.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004171-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las diez horas cuarenta minutos del presente día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada del causante JOSE ALBERTO PEÑA, conocido por JOSE ALBERTO PEÑA GONZALEZ, fallecido el día veintiséis de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, siendo dicho Barrio el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ERLINDA MIRTALA SIGARAN PEÑA, como hija del de Cujus.

A quien se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas quince minutos del día dos de diciembre del año dos mil diez.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038961-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Rosario de Mora, Departamento

de San Salvador, su último domicilio, el día veintiuno de mayo de dos mil nueve, dejó el señor JUAN RAMON VASQUEZ BURGOS, de parte de los menores FERNANDO ANTONIO y YENIFER ANDREA, ambos de apellidos VASQUEZ HERNANDEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante y a su vez como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores RAMON VASQUEZ GARCIA y CONSUELO LYLA BURGOS DE VASQUEZ, en su calidad de padre y madre del de cujus respectivamente.

Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo los menores antes mencionados ejercer sus derechos a través de su representante legal señora SANDRA YANIRA HERNANDEZ.

Librado en la Oficina de Sustanciación, Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas con seis minutos del día tres de noviembre de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038963-1

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI, mayor de edad, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Profesional situada en: Avenida Olímpica y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Condominio "GALERIA OLIMPICA", segundo nivel, número doscientos cuatro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales, se ha tenido expresamente por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de junio de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador, teniendo dicha ciudad como lugar de su último domicilio, dejó el señor RUBEN BRAN, de parte de los señores ERIC RENE BRAN ZELAYA y ELBA NUBIA BRAN viuda DE ZELAYA, en concepto de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Asimismo librado en San Salvador, nueve de diciembre de dos mil diez.

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F038982-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día diez de noviembre del dos mil diez, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARINA ISABEL RAMIREZ PEREZ, la herencia intestada dejada por el causante señor DANIEL RAMIREZ, quien falleció en Santo Tomás, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a la edad de sesenta y tres años, quien fue jornalero, casado, originario de Santo Tomás, aceptación que hace la antes citada señora RAMIREZ PEREZ, en su calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERNAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, las que ejercerá conjuntamente con la señora MARIA ANA PEREZ BENITEZ viuda DE RAMIREZ, conocida por ANA MARIA PEREZ, quien también ha aceptado la misma herencia en el ahora extinto Juzgado Quinto de lo Civil de este Municipio, por resolución de las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, agregada a folios doce, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, actualmente conocida por MARIA ANA PEREZ y por ANA MARIA PEREZ DE RAMIREZ.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día diez de diciembre del dos mil diez.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039036-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional de Santa Ana, siendo el Municipio de Coatepeque, de este Departamento, el lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN PABLO EGUIZABAL SABALLOS, de parte de HUGO ALBERTO EGUIZABAL NAJERA y MARINA ELVIRA NAJERA DE EGUIZABAL, el primero en su calidad de hijo y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndoseles INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas veinte minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diez.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039091-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas quince minutos del día veinte de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo su último domicilio la mencionada población; dejó la señora FRANCISCA CHAVEZ, quien fue de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos; de parte del señor NELSON CHAVEZ RIVERA, en su concepto de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a las señoras LILIAN DEL CARMEN CHAVEZ o LILIAN DEL CARMEN CHAVEZ RIVERA y ROSA MIRIAN CHAVEZ, conocida por ROSA MIRIAN GUTIERREZ, en su calidad de hijas de la expresada causante.

A quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cuarenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil diez.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. WILBER FRANCISCO ROBERTO GROSS MENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F039100-1

LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, "Edificio G", local 2-A, segunda planta de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veinte de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día veinte de noviembre del presente año, en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, dejara el señor JOSE JULIO QUIJADA SERVANO, conocido por JOSE JULIO QUIJADA, quien fue de ochenta años de edad, pensionado o jubilado, viudo, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, Número Veintidós, de la ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, originario de la ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, hijo de los señores GABRIEL QUIJADA y VICTORIA SERVANO, ambos ya fallecidos, de parte de las señoras, INES HORTENCIA QUIJADA DE CASTRO, JULIA EDUARDA QUIJADA ZOMETA hoy DE LARA, y WALLY CORALIA QUIJADA ZOMETA, en concepto de HIJAS sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

LIC. LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR,  
NOTARIO.

3 v. c. No. C004176-1

JOSÉ FABIO CASTILLO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficinas notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el Señor ANIELLO ERBERTO ANTONIO PETROZZINO RICCIARDONE, conocido también por ANIELO ERBERTO ANTONIO PETROZZINO y por ANIELLO PETROZZINO, quien falleció en la Residencial Lomas de

Altamira Dos, Calzada El Zenzontle, casa número veinte, de esta ciudad y habiendo sido éste su último domicilio; de parte de la Señora DOÑA ROSA VENUTOLO SANTIMONE DE PETROZZINO, quien también es conocida por ROSA VENUTOLO DE PETROZZINO y por ROSA VENUTOLO, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos: VITO ANTONIO PETROZZINO, conocido también por VICTOR ANTONIO PETROZZINO y por VICTOR PETROZZINO; ANTONIO PETROZZINO VENUTOLO; VINCENZO PETROZZINO, conocido por VINCENZO PETROZZINO VENUTOLO; y ANGELA PETROZZINO VENUTOLO, conocida por ANGELA PETROZZINO, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la Ley.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.

DR. JOSÉ FABIO CASTILLO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F039003-1

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que, WILLIAM DE JESUS RAMOS RIVERA, de 26 años de edad, Agricultor, de este domicilio, portador de su D.U.I. #00264303-2 y N.I.T. #0412-010184-105-7; se ha presentado a esta oficina, solicitando Título de Propiedad y dominio, de un terreno rústico de su propiedad, de extensión superficial de 5,087 Mts. Cds., situado en el Caserío Bella Vista, jurisdicción de La Palma, de la descripción siguiente: ORIENTE: 85 Mts. con Víctor Hernández y María Gerarda Flores quebrada de por medio; NORTE: 60 Mts. con Marcos Hernández; PONIENTE: 100 Mts. con José Angel Ramos; y al SUR: 50 Mts. con José Angel Ramos. Este inmueble no es sirviente ni dominante; no tiene gravámenes ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; ni está en proindivisión con nadie y lo valora en la suma de 2 MIL Dls.- Y lo adquirió por compra a José Adelmo Ramos Rivera.-

Librado en Alcaldía Municipal, La Palma, trece horas septiembre nueve de dos mil diez.- HECTOR ALCIDES HERNANDEZ CHACON, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039008-1



El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que, JOSE ADELMO RAMOS RIVERA, de 39 años de edad, Jornalero, de este domicilio, portador de su D.U.I. #01227528-9 y N.I.T. #0412-210171-101-6; se ha presentado a esta oficina, solicitando Título de Propiedad y dominio, de un terreno rústico de su propiedad, de extensión superficial de 8,750.00 Mts. Cds. situado en el Cantón Los Planes, de la jurisdicción de La Palma, de la descripción siguiente: ORIENTE: 74 Mts. con Rudecindo Ramos; NORTE: 204 Mts. con José Elías; PONIENTE: 87 Mts. con Juan Robles; y al SUR: 135 Mts. con Francisco Hernández Chacón. Este inmueble no es sirviente ni dominante; no tiene gravámenes ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; ni está en proindivisión con nadie y lo valora en la suma de 2 MIL Dls.- Y lo adquirió por compra a Pedro Ramos Rodríguez.-

Librado en Alcaldía Municipal; La Palma, doce horas septiembre nueve de dos mil diez.- HECTOR ALCIDES HERNANDEZ CHACON, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039010-1

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que, MORENA ANGELICA RAMOS DE HERNANDEZ, de 42 años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, portadora de su D.U.I. #01168538-4 y N.I.T. #0412-060668-101-1; se ha presentado a esta oficina, solicitando Título de Propiedad y dominio, de un terreno rústico de su propiedad, de extensión superficial de 56,000 Mts. Cds. equivalentes a 8 MANZANAS, situado en el Cantón Los Planes, de la jurisdicción de La Palma, de la descripción siguiente: ORIENTE: con Rosa Aminta Ramos, Juana Antonia Rivera y Nelson Alfonso Ramos Rivera; NORTE: con Juan Antonio Villeda; PONIENTE: con Juan Antonio Villeda; y al SUR: con Víctor Hernández, Natalia Villeda de Rivera y Juan Antonio Villeda. Este inmueble no es sirviente ni dominante; no tiene gravámenes ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; ni está en proindivisión con nadie y lo valora en la suma de 2 MIL Dls.- Y lo adquirió por compra a Pedro Ramos Rodríguez.

Librado en Alcaldía Municipal; La Palma, once horas septiembre nueve de dos mil diez.- HECTOR ALCIDES HERNANDEZ CHACON, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F039011-1

#### TITULO SUPLETORIO

GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, Notaria, del domicilio de San Salvador, y de esta ciudad, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur, número doscientos uno, Barrio El Centro, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció JINA DEL CARMEN PORTILLO ORELLANA, de veintiséis años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con DUI cero un millón doscientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete-uno, con NIT cero cuatrocientos dieciséis-doscientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro-ciento dos-dos, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el caserío Sitio de Jesús, del Cantón Laguna Seca, de esta jurisdicción, de una superficie de NOVECIENTOS VEINTIUNO PUNTO DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: dieciséis metros setenta centímetros colinda con Rubén Alcides Pineda callejón de por medio; AL ORIENTE: cuarenta y ocho metros con veinticinco centímetros; AL SUR: veinte metros con noventa centímetros; y AL PONIENTE: cincuenta y tres metros con veinte centímetros colinda en estos tres rumbos con Ángela Valle de Orellana. Tiene en su interior la construcción de una casa techo de tejas paredes de adobe. Que dicho inmueble lo adquirió por medio da escritura de compraventa que hizo a ANGELA VALLE DE ORELLANA, según escritura número ciento ochenta y seis, libro quinto, otorgada en el cantón Laguna Seca, de esta jurisdicción, a las diecisiete horas del día veintisiete de octubre de dos mil diez, ante mis oficios notariales, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, no está arrendado, no pesan sobre él cargas o derechos reales de ajena tenencia, y unida su posesión a la de su antecesor sobrepasa más de diez años. Lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina de la suscrita Notaria. Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diez.

GILMA DINORA MANCIA ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. C004177

CAYETANO ALFREDO ESQUIVEL GAMEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Colonia Jardines de Mompegón, Pasaje 2, Block "G", # 16, San Salvador,

HACE SABER: Que a mi despacho ubicado en la dirección al principio señalada, se ha presentado el Ingeniero NUMA POMPILO ESPINOZA FERNANDEZ, en nombre y representación de la Señora BERTA RUBENIA CASTILLO, de sesenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Isidro, departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, conforme al Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, de DOS inmuebles de su propiedad, de naturaleza rústica e inculto, ubicados en Cantón Los Jobos, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas; el PRIMERO de extensión superficial de VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, cuyos colindantes son: AL NORTE con terreno propiedad de Mariano Castro; AL ORIENTE, con inmueble propiedad de Douglas Moreno; AL SUR, con Berta Ruberina Castillo y María Antonia Castillo; y AL PONIENTE, con terreno de Francisco Castillo.- SEGUNDO: de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS y sus colindantes son los siguientes: AL NORTE, linda con Inmueble propiedad de Berta Ruberina Castillo, calle de por medio; AL ORIENTE, linda con inmueble propiedad de Douglas Moreno, cerco de alambre de por medio; AL SUR, linda con inmueble propiedad de Berta Ruberina Castillo, carretera que de San Isidro conduce a Sensuntepeque de por medio; y AL PONIENTE, linda con inmueble propiedad de Berta Ruberina Castillo, calle de por medio. Los terrenos relacionados no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.- Que los inmuebles que se citan los adquirió por herencia recibida de la Señora LEONOR CASTILLO y lo está poseyendo desde el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sumada a su posesión la ejercida por la antecesora Señora Leonor Castillo, quien lo poseyó desde el año de mil novecientos setenta y cinco aproximadamente, se excede de diez años, pero por carecer de Título de dominio inscrito, comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo Seiscientos Noventa y nueve y siguientes del Código Civil, y dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma Ley señala, se le extienda a su favor el título que solicita.- Que dichos inmuebles los estima en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Y para los efectos legales, se libra el presente edicto en la oficina del Notario CAYETANO ALFREDO ESQUIVEL GÁMEZ, a las diez horas del día once de noviembre del año dos mil diez.

CAYETANO ALFREDO ESQUIVEL GAMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C004179

---

CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ DOMINGUEZ, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con Bufete Profesional situado en Once Calle Poniente bis número cuarenta, Residencial Santa Lucía de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que con fecha tres de diciembre del corriente año, se presentaron a este Despacho los señores: MANUEL MELVIN HENRIQUEZ CERRITOS y ROSA IDALIA HENRIQUEZ DE TORRES, ambos mayores de edad, empleados, el primero del domicilio de Soyapango y la segunda del domicilio de San Salvador, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, situado en el Cantón San José La Carbonera, conocido como El Chilate, jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene los linderos siguientes: AL NORTE, con Miguel Mariano Henríquez Cubas; AL ORIENTE, con GLORIA INES GARCIA DE LOPEZ; AL SUR, con Gladis Abigayl Alvarado Suncín, Anabella Alvarado Suncín, Kathia Evie Alvarado Suncín, José Orlando Bermúdez Contreras, León de Jesús Martínez Meléndez y Julián Ayala; y AL PONIENTE, con Miguel Mariano Henríquez Cubas. Que el inmueble antes descrito, lo adquirieron hace más de veinte años, mediante escritura privada de compraventa, otorgada por el señor Emilio Benjamín Henríquez Salinas, ya fallecido, posesión que unida a la de su antecesor, data desde el año mil novecientos noventa; que desde esa fecha han estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, haciendo actos de dominio propios de unos verdaderos dueños; que no existe título inscrito, a favor de tal propiedad, ya que la escritura privada que celebraron sobre dicha compraventa no la registraron.

Santa Ana, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

DR. CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ DOMINGUEZ,  
NOTARIO AUTORIZANTE.

1 v. No. F038972

EL INFRASCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado el señor GASPAR NEFTALI ULLOA FLORES, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, solicitando se le extienda, TITULO SUPLETORIO; de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Los Planes, San Sebastián, Jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS, de los colindantes siguientes: AL NORTE: con Modesto Osorio; al ORIENTE: con Feliciano Pineda; al SUR: con Gabriel Flores; al PONIENTE: con Neftalí Flores. El terreno lo adquirió por compraventa informal de posesión que se le hizo a su padre NEFTALI FLORES, y ha estado en posesión de dicho terreno desde hace más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, pero carece de Título de Dominio Inscrito y lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Miguel, veintitrés de noviembre de dos mil diez.

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. F039014

#### TITULO DE DOMINIO

FRANCISCO ALONSOMENA MORÁN, Notario, con oficina en Trece Avenida Norte, polígono veintitrés, casa número veinticuatro, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, al público,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora BLANCA ROSA ESMERALDA VASQUEZ DE RIVAS, quien es de cuarenta y un años de edad, modista, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones setenta y nueve mil doscientos ochenta y uno-tres, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete-cero ochenta mil novecientos sesenta y nueve-ciento uno-tres; MANIFESTANDO: I) Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza antes rústico hoy urbano, ubicado en los suburbios de San Pablo Tacachico,

departamento de La Libertad, del cual no aparece ninguna inscripción; de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, según certificación de la denominación catastral del código número CERO CINCO DOS CERO UNO CERO CERO CERO NUEVE CERO TRES SIETE, extendida por el Centro Nacional de Registros, el día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, en cuya certificación se identifica el terreno a titularse como parcela ciento sesenta y dos, del Mapa cero quinientos diecisiete U cero cuatro, cuyas medidas y colindantes son los siguientes: AL NORTE, veintiún metros, con Silvia Isabel Galdámez de Valdizón; AL ORIENTE, doce punto ochenta y cuatro metros, con terreno de Roberto Carlos Barillas López; AL SUR, veintiuno punto veinte metros, linda con Santos Eugenio Cienfuegos; y AL PONIENTE, en doce punto treinta metros, con Narciso Pleitez. Dicho inmueble tiene una construcción de techo de tejas y paredes de adobe. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por COMPRA que le hizo al señor José René Rivas Núñez, según testimonio de escritura pública número doscientos cuarenta y dos, otorgada en la ciudad de San Pablo Tacachico, a las diez horas del día diecinueve de septiembre del presente año, ante mis oficios Notariales. Que el vendedor, lo poseyó desde el día nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho por compra que le hizo al señor Efraín Clemente Alas, según Testimonio de Escritura Pública número ciento dieciséis, otorgada en la ciudad de San Pablo Tacachico, a las catorce horas del día nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Emilio Arturo Cuchilla; la POSESION de la actual poseedora aunada a la anterior, sobrepasa los diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América. II) Que en vista que dicho inmueble no tiene antecedente inscrito, solicita TITULO DE DOMINIO de conformidad con la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término legal en mi Bufete Notarial.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

FRANCISCO ALONSO MENA MORAN,

NOTARIO.



**JUICIO DE AUSENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada RHINA ESTHER RIVAS RODRIGUEZ, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial del señor GUSTAVO ESPINOZA MEJIA, conocido por GUSTAVO MEJIA hijo, de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, manifestando que tiene promovido JUICIO CIVIL ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE ACCIÓN EJECUTIVA, REF: 25- ORD- 362/ 10- R 3, contra el señor JAMES MC DARA FOLAN, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután; y la señora ANTONIA VEGA DE FOLAN mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután; a quienes se les ignora su paradero, razón por la cual solicita que previos los trámites de ley, se les nombre un Curador para que los represente en dichas diligencias. En consecuencia, se previene a los demandados señores JAMES MC DARA FOLAN y ANTONIA VEGA DE FOLAN que si tienen Procurador o Representante Legal, que se presente a este Juzgado a comprobarlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C004173

RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Salvador Antonio Rivas Mendoza, mayor de edad, abogado, del domicilio de Ahuachapán, como apoderado de la señora Concepción Villalta de Valiente, manifestando que en este Juzgado ha demandado en el carácter antes dicho a la señora DENIS HAYDEE VALIENTE DE CHAVARRIA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la Población de Turín, de este Departamento de Ahuachapán, según Juicio Ejecutivo Civil, clasificado bajo el No. 140/2009, y que en el mismo se ha ordenado el emplazamiento de dicha demandada siendo buscada en la dirección que se señaló en dicha demanda y no ha sido posible llevar a cabo dicha diligencia judicial, por lo que solicita que se declare ausente a la referida señora DENIS HAYDEE VALIENTE DE CHAVARRIA, por ignorarse

su paradero o si ha dejado Procurador o representante legal, por lo que pide que previos los trámites de Ley se le nombre un Curador Especial a la señora antes dicha. Se previene que si alguna persona es Procurador o representante legal de la señora DENIS HAYDEE VALIENTE DE CHAVARRIA, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente Aviso Art. 141 Pr. C.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y cincuenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil diez.- LIC. RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F038915

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO,

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del señor JOSE AMILCAR ORELLANA RAMIREZ, de treinta y cinco años de edad, Empleado; actualmente de domicilio ignorado, y se ignora si dicho señor ha dejado Procurador o Representante Legal. Se previene que si dicho señor ha dejado representante legal o procurador, se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F039067

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Mercantil

contra de la señora MARIA DEL CARMEN PORTILLO LOPEZ, en esa época de treinta y seis años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio; pero se ignora si dicha señora ha dejado Representante Legal o Procurador, se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL; DELGADO, a las catorce horas y treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITTEÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F039068

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que en este Tribunal se ha presentado el señor CRUZ VASQUEZ MOLINA, de setenta y seis años de edad, Agricultor del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, quien actúa en su carácter personal, contra el señor JOSE MAURICIO CAMPOS, en aquel entonces de treinta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, manifestando que está promoviendo JUICIO EJECUTIVO CIVIL, contra el señor JOSE MAURICIO CAMPOS y como éste se ha ausentado de su domicilio, ignorando su paradero y desconociendo si ha dejado Procurador o representante legal para que lo represente en dicho Juicio, el señor CRUZ VASQUEZ MOLINA, solicita previos los demás trámites de Ley se le nombre al ausente señor JOSE MAURICIO CAMPOS, un curador Especial para que lo represente en el Juicio indicado, en consecuencia, se previene que si el referido señor tuviere Procurador o representante legal se presente a este Tribunal, a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y diez minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diez.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F039071

#### CAMBIO DE NOMBRE

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que se ha presentado el Señor OSIRIS MELCHISEDETH ZAMORA GONZALEZ, actuando en su carácter personal, a promover Diligencias de Cambio de Nombre, el señor OSIRIS MELCHISEDETH ZAMORA GONZALEZ, quien es de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, quien nació en Barrio Delicias del Norte de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis, desea cambiarlo por el nombre de OSIRIS FERNANDO ZAMORA GONZALEZ.

Que de conformidad con el Art. 23 y 24 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, pide se decrete el cambio de su nombre por el antes mencionado.

Se previene si alguna persona le afectare el cambio o modificación se presente a oponerse, dentro de los DIEZ DIAS siguientes, contados a partir de la publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cincuenta minutos del día cinco de julio de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F039019

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995000240

No. de Presentación: 20100139034

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchatel, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CAMBRIDGE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004181-1

No. de Expediente: 1987000340

No. de Presentación: 20100143723

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MATEO TEJADA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00132 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HONGOSANOL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038926-1

No. de Expediente: 1999007822

No. de Presentación: 20100141218

CLASE: 35, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ANTONIO LARA ALFARO, mayor de edad, TECNICO EN MERCADERIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de TRANSPORTES Y TALLERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSTALL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TAGAT", todas y cada una de las letras en mayúsculas y de color negro; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 35, 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039079-1

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2010101474

No. de Presentación: 20100137388

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## URSOBILANE

Consistente en: la palabra USRSOBILANE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004168-1

No. de Expediente: 2010105745

No. de Presentación: 20100144808

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra tango y diseño, que servirá para: AMPARAR VESTIDOS CON INCLUSION DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004180-1

No. de Expediente: 2010104321

No. de Presentación: 20100142664

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., de nacionalidad CHILENA; solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## D'HIPOGLOS

Consistente en: la expresión D'HIPOGLOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004182-1

No. de Expediente: 2010104320  
No. de Presentación: 20100142663  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **D'HIPOGLOS**

Consistente en: La palabra D'HIPOGLOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004183-1

No. de Expediente: 2010102458  
No. de Presentación: 20100139181  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ROHEXA**

Consistente en: la palabra ROHEXA, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004184-1

No. de Expediente: 2009091190  
No. de Presentación: 20090119085  
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de Rotam Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra: ROTAM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS;

PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil nueve.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,  
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004186-1

No. de Expediente: 2010106087

No. de Presentación: 20100145310

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

O'Dandy 

Consistente en: la expresión O'Dandy y diseño, que se traduce al castellano como O'Raro, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS ALCOHOLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038987-1

No. de Expediente: 2010106086

No. de Presentación: 20100145309

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Chicote 

Consistente en: la palabra Chicote y diseño, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS ALCOHOLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038988-1

No. de Expediente: 2010106088  
No. de Presentación: 20100145311  
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**La 4**

Consistente en: la expresión La 4, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS ALCOHOLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038990-1

No. de Expediente: 2010106083

No. de Presentación: 20100145306

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Strip y diseño, que se traduce al castellano como Tira, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS ALCOHOLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038991-1

No. de Expediente: 2010106084

No. de Presentación: 20100145307

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de

PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Romba**

Consistente en: la palabra Romba, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS ALCOHOLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038992-1

No. de Expediente: 2010106093

No. de Presentación: 20100145316

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

• **ALTI CAPPUCHINO**  
From Kaffehaus

Consistente en: las palabras ALTI CAPPUCHINO From Kaffehaus, que se traduce al castellano como ALTI CAPPUCHINO de la casa del

café; sobre la palabra CAPPUCHINO en forma aislada no se le otorga exclusividad, que servirá para: AMPARAR CAFE, BEBIDAS A BASE DE CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038993-1

No. de Expediente: 2010106090

No. de Presentación: 20100145313

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## La Katrina

Consistente en: las palabras La Katrina, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS ALCOHOLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038995-1

No. de Expediente: 2010106091

No. de Presentación: 20100145314

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Allusion**  
Power Gel

Consistente en: las palabras Allusion POWER GEL, que se traducen al castellano como Alusión GEL DE PODER, que servirá para: AMPARAR GELATINAS COMESTIBLES ENERGIZANTES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038998-1

No. de Expediente: 2010106095

No. de Presentación: 20100145318

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**LUVI**

Consistente en: la palabra LUVI, que servirá para: AMPARAR GEL LUBRICANTE INTIMA SABORIZADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038999-1

No. de Expediente: 2010106096

No. de Presentación: 20100145319

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## X-LuBi

Consistente en: la expresión X-LuBi, que servirá para: AMPARAR LUBRICANTE INTIMO SABORIZADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039000-1

No. de Expediente: 2010105502

No. de Presentación: 20100144437

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MAURICIO DE RIOS conocida por ALICIA DIAZ MAURICIO DE

RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VIRUSAL DIAZ

Consistente en: la frase VIRUSAL DIAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039039-1

No. de Expediente: 2010105504

No. de Presentación: 20100144439

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MAURICIO DE RIOS conocida por ALICIA DIAZ MAURICIO DE RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HORMOSIL DIAZ

Consistente en: las palabras HORMOSIL DIAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039041-1

No. de Expediente: 2010105501

No. de Presentación: 20100144436

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MAURICIO DE RIOS conocida por ALICIA DIAZ MAURICIO DE RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **GARLIPRESS DIAZ**

Consistente en: las palabras GARLIPRESS DIAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039043-1

No. de Expediente: 2010105503

No. de Presentación: 20100144438

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MAURICIO DE RIOS conocida por ALICIA DIAZ MAURICIO DE RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **COLISAL DIAZ**

Consistente en: Las palabras COLISAL DIAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039045-1

No. de Expediente: 2010105500

No. de Presentación: 20100144435

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MAURICIO DE RIOS conocida por ALICIA DIAZ MAURICIO DE RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BACTERICIDA DIAZ

Consistente en: las palabras BACTERICIDA DIAZ, sobre la palabra BACTERICIDA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039046-1

### SUBASTA PUBLICA

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, como Apode-

rado General Judicial de la señora ANA MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ DE CHATARA conocida por MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ o por MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ DE CHATARA, en contra de la demandada señora SONIA LILIBETH PEREIRA, se venderá en pública subasta en este Juzgado, previa cita de partes, el siguiente inmueble: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número CIENTO CINCUENTA Y DOS, del Block A - SEIS, de la Urbanización Santa Emilia, situada en la Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, el cual posee las medidas y linderos siguientes partiendo del punto de intersección formado por los ejes de prolongación novena calle Oriente y pasaje número seis, ambos abiertos en la urbanización, con rumbo norte diez grados cuarenta y cuatro punto cinco minutos Oeste se mide sobre este último eje una distancia de cincuenta y tres metros y se llega al punto de referencia donde haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de tres punto cincuenta metros se localiza el mojón número uno Vértice Sur Este del lote que mide y linda así: AL SUR: del mojón número uno con rumbo sur setenta y nueve grados quince punto cinco minutos Oeste y distancia de dieciséis punto cero cero metros se llega al mojón número dos lindando con el lote número ciento cincuenta y uno de este mismo block, AL PONIENTE, del mojón número dos con rumbo norte diez grados cuarenta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres lindando con lote número ciento treinta y ocho de este mismo block, AL NORTE, del mojón número tres con rumbo Norte setenta y nueve grados quince punto cinco minutos Este y distancia de dieciséis punto cero cero metros se llega al mojón número cuatro lindando con lote número ciento cincuenta y tres de este mismo block; AL ORIENTE, del mojón número cuatro con rumbo sur diez grados cuarenta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando con lote número ciento sesenta y cinco del block A - Siete de esta misma urbanización, pasaje número seis de siete punto cero cero metros de ancho de por medio, El lote así descrito tiene un área de OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CATORCE PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil diez.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004160-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ, contra la señora MARTA ALICIA MÉNDEZ, conocida por MARTA ALICIA MÉNDEZ DE GUERRERO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano identificado como CONDOMINIO UTILA COLONIAL TOWNHOUSES, APARTAMENTO NUMERO QUINCE B, EDIFICIO UNO, situado en el Barrio San Antonio de la ciudad de Nueva San Salvador, (ahora Santa Tecla) Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica se inicia de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Nor-Poniente del lote número catorce "A" que se identifica como el esquinero Sur-Poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE, Línea de seis punto cero cero metros; AL NORTE, Línea de diecisiete punto cero cuatro metros; AL ORIENTE, Línea recta de seis punto cero tres metros; y AL SUR, Línea de dieciséis punto setenta y un metros; llegando así donde se inició la presente descripción técnica. El lote así descrito tiene un área de CIENTO UN PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS y se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA ALICIA MÉNDEZ conocida por MARTA ALICIA MÉNDEZ DE GUERRERO bajo la matrícula número TRES CERO CERO UNO SEIS SIETE SIETE CINCO-A CERO CERO UNO SEIS asiento UNO del Registro Social de Inmuebles del Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diez.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038984-1

#### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE

DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 001PLA000004788, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO CATORCE 29/100 DOLARES (US\$ 114.29) 114.29.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Nueva Concepción, Sábado 11 de Diciembre de 2010.

BERTA OLIMPIA NUÑEZ DE MENENDEZ,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR

SOCIEDAD ANONIMA

AGENCIA NUEVA CONCEPCION.

3 v. alt. No. F038910-1

AVISO

INVERSIONES FINANCIERAS HSBC, S.A. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de un Certificado de Acciones emitido por Corporación Excelencia S.A. a nombre de Rosa Miriam López Cerón Certificado No. 751 por 86 acciones numeradas de la 1156147 a 1156232, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del 2010.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,

PRESIDENTE EJECUTIVO.

3 v. alt. No. F038955-1

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AGROSERVICIO LOS CHEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia AGROSERVICIO LOS CHEROS, S. A. DE C. V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 18 del Libro 2257 del Registro de Sociedades,

CERTIFICA QUE: En el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, que al efecto lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas con el número CUATRO, celebrada en el domicilio de la Sociedad, a las nueve horas y diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil diez, en la que se trataron los puntos que literalmente dicen: "3.- Acordar la disolución y liquidación de la sociedad, nombrar al ejecutor de acuerdo y al liquidador; así como nombrar al auditor fiscal y fijación de sus emolumentos.

Acordar la disolución y liquidación de la sociedad, nombrar al ejecutor de acuerdo y al liquidador; así como nombrar al auditor fiscal y la fijación de sus emolumentos. El presidente de La Junta expuso a los accionistas que efectivamente la presente reunión extraordinaria de accionistas, el punto principal es acordar la disolución y liquidación de la sociedad, en base a lo preceptuado en el romano IV del Artículo 187 y al capítulo XI del Código de Comercio Vigente; nombrar al ejecutor de acuerdo y al liquidador; así como nombrar al auditor fiscal, tal como lo establece el inciso primero, literal d), inciso segundo del Artículo 131 del Código Tributario y el literal d), inciso primero, del Artículo 61 del Reglamento de aplicación del mismo Cuerpo Legal y fijarle los emolumentos a ambas personas. Por decisión unánime de la Junta General de Accionistas acuerda: Disolver y Liquidar a la Sociedad Agroservicio Los Cheros, Sociedad Anónima de Capital Variable, nombrar a la persona ejecutora de este acuerdo y se le faculte para que otorgue las correspondientes escrituras públicas e inscribirlas en el registro competente; así como nombrar al liquidador; también al auditor fiscal para dictaminar y emitir el Dictamen Fiscal, luego de efectuada la auditoría a las operaciones y transacciones de la Sociedad hasta su liquidación. Luego, por decisión unánime de los presentes se nombra como liquidadora a la Señora Karina Ivette Lara de Quinteros, portadora de su Documento Único de Identidad Número: 03645618-2 y Número de Identificación Tributaria NIT: 0614-201186-102-5 estableciendo un plazo de seis meses para ello; quien a su vez ejecutará el acuerdo y se le faculta para que otorgue e inscriba en el registro competente las correspondientes escrituras públicas; de la misma forma se nombra como Auditor Fiscal al Licenciado Manfredy Eladio Rivera, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, quien posee su Número de Identificación Tributaria NIT: 0304-010157-001-1 y Documento Único de Identidad Número: 00271747-5, Contador Público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, con número de Inscripción 1122, para el período de liquidación de la sociedad Agroservicio Los Cheros, Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes expresamente aceptan los cargos para los que fueron nombrados, los emolumentos para ambas personas serán considerados posteriormente".

Es conforme con el original con el cual se confrontó, y para ser inscrita en el Registro de Comercio, para los efectos subsiguientes extendiendo la presente en la ciudad de Cojutepeque, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.-

SANTANA DE JESÚS PORTILLO HERNÁNDEZ,  
SECRETARIO.

1 v. No. F038957

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor RAÚL MARTÍN CARAMUTTI RÍOS, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y nacionalidad peruana, estar casado con salvadoreña; y tener domicilio fijo en El Salvador. El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y seis años de edad, de sexo masculino, casado, Empleado, del domicilio de San Salvador, originario de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, República de Perú, lugar donde nació el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Siendo su cónyuge la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Raúl Francisco Caramutti y María Mercedes Ríos Ruiz, ambos de nacionalidad peruana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador a las ocho horas con diez minutos del día veintitrés de julio de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F039009-1



**AVISO DE COBRO**

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora OLIVIA ARACELY ORELLANA DE RIVERA, conocida por Olivia Aracely Orellana, quien comparece en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Herson Alfredo Rivera García, conocido como Herson Alfredo Rivera, solicitando se le autorice firmar los documentos pertinentes para que se le entregue la devolución de CIENTO SESENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES (\$165.92), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2008, que le correspondía a su extinto cónyuge, y que dejó pendiente de cobro debido a que falleció el día 28 de mayo de 2009.

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento en el término de 3 días, contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta y circulación el ejemplar del Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso, para ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil nueve.-

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ,

Subjefe Departamento Jurídico

Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/ 3 d. No. F038924-1

**OTROS**

RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, NOTARIO del domicilio de Armenia y Sonsonate;

HACESABER: Que ante Mis Oficios Notariales ha comparecido en su carácter personal la señora GLORIA MARINA OLIVAR URBINA, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Juan Opico, en el Departamento de La Libertad, persona a la cual en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y cinco - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince - doscientos ochenta mil ciento cincuenta y nueve - cero cero uno - cero. MANIFESTANDO: I) Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un

terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chantusnene, de la jurisdicción de San Juan Opico, en el Departamento de La Libertad, de Una Extensión Superficial de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: LINDERO NORTE: En cuatro Tramos Rectos: Tramo, Uno: De nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo Dos: Veintiséis punto veintisiete metros; Tramo Tres: Veintiuno punto cero cero metros; Tramo Cuatro: Seis punto sesenta y dos metros; colinda por este rumbo con propiedades de los señores Juan Antonio Lobos De Paz, Alejandro Antonio Lobos De Paz, Pedro Antonio Lobos, Jorge Luis Lobos De Paz y Juan Manuel Lobos de Paz; camino vecinal a Cantón San Pedro Mártir, de por medio. LINDERO SUR: En dos Tramos Rectos: Tramo Uno: De trece punto sesenta metros; Tramo Dos: De treinta y ocho punto treinta metros; colinda por este rumbo con propiedades de los señores Félix Marcelino Olivar Argumedo, María Delia Olivar Argumedo, Lázaro de Dolores Urbina y Nery Isabel Olivar de Ayala; camino vecinal que conduce a Cantón San Antonio, de por medio. LINDERO PONIENTE: En un tramo recto de cuarenta y dos punto treinta y seis metros, linda por este rumbo con Jerónimo Antonio Baldizón Urbina, y AL ORIENTE: Un tramo recto de diez punto treinta y cinco metros, linda con Víctor Somoza, Camino vecinal que conduce a Cantón San Pedro Mártir, de por medio. En el inmueble antes descrito según antecedente, existe construida una casa de sistema mixto y teja. El mismo no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición hace diecisiete años ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida y ha ejercido actos de legítima dueña, sin mandato de persona alguna, sembrándolo, cuidándolo, y haciéndole cuantas reparaciones han sido necesarias. Que valúa el referido inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora BLANCA ROSA URBINA DE OLIVAR, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número veintisiete, otorgada en la ciudad de San Juan Opico, en el Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintinueve de junio del año de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios Notariales de la Licenciada Gladys Mabel del Carmen González Guevara, en su Libro Primero de Protocolo. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposiciones del solicitante, lo hagan dentro del término legal, en mi Despacho Notarial situado en Quinta Avenida Sur Número Tres del Barrio La Cruz, de la ciudad de Armenia.

Librado en la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diez.-

RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL,  
NOTARIO.

## FRECUENCIA DE USO REGULADO

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido la resolución No. T-1072-2010 el día de diciembre del año dos mil diez, por medio de la cual fue admitida la solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

### FRECUENCIAS DE USO REGULADO PARA OPOSICIÓN O INTERES

#### FRECUENCIAS PARA SERVICIOS FIJOS

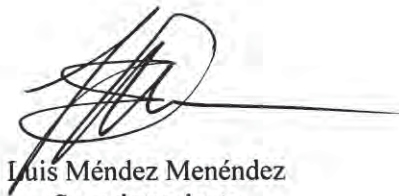
No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	POT(W)	RUTA DE ENLACE
1	7,881.125	8,192.445	28.0	0.63	Cerro Cachio – Jicaral (Guatemala)
2	8,210.048	8,361.662	28.0	0.63	Cerro El Faro - Cerro Cachio

*Donde:* MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el trece de diciembre del 2010 al once de enero del 2011, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del día siete de diciembre del año dos mil diez.



  
Luis Méndez Menéndez  
Superintendente



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

**HACE SABER:** que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido la resolución No. T-1078-2010 el día seis de diciembre del año dos mil diez, por medio de la cual fue admitido la solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO  
PARA OPOSICIÓN O INTERES**

**FRECUENCIAS PARA SERVICIOS FIJOS**

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz )	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE
1	7,807.000	8,118.320	7.0	Isla San Sebastian - San Dionisio
2	14,795.000	15,285.000	7.0	Lolotiquillo - Yoloaiquin
3	7,836.650	8,147.970	7.0	Potosi - San Luis La Reina
4	15,285.000	14,795.000	7.0	Cojutepeque 2 - San Ramón
5	8,073.845	7,762.525	7.0	Stgo. Texacuangos - Valla Sel. San Bartolo
6	8,118.320	7,807.000	7.0	Zacatecoluca - El Castaño
7	8,044.195	7,732.875	7.0	Cuisnahuat - Teotepeque
8	7,836.650	8,147.970	7.0	El Tablón - Osicala
9	7,547.000	7,708.000	28.0	Estanzuelas - San Luis La Reina
10	7,442.000	7,603.000	7.0	San Ildefonso - San Luis La Reina
11	7,732.875	8,044.195	14.0	Aramuaca - San Miguel 4
12	7,428.000	7,589.000	7.0	Aramuaca - San Miguel 6
13	7,807.000	8,118.320	14.0	San Francisco Gotera - Yoloaiquin
14	7,777.350	8,088.670	7.0	Jocoaitique - Osicala
15	8,147.970	7,836.650	7.0	Osicala - San Fernando Morazán
16	7,732.875	8,044.195	28.0	Perquin - San Luis La Reina
17	7,807.000	8,118.320	28.0	Perquin - Yoloaiquin
18	14,907.000	14,417.000	14.0	Cojutepeque 2 - San Rafael Cedros
19	7,470.000	7,631.000	28.0	Conchagua - El Carmen 02
20	21,329.000	22,561.000	28.0	Galerías - Torre Robles
21	7,777.350	8,088.670	28.0	Aramuaca - El Carmen 02
22	7,762.525	8,073.845	7.0	Alegría - Villa El Triunfo
23	7,732.875	8,044.195	7.0	Apopa by Pass - Apopa Pericentro
24	7,747.700	8,059.020	7.0	La Gloria (Mejicanos) - Res. San Pedro (Mejicanos)

*Donde:* MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó ésta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el veinte de diciembre del 2010 al diecisiete de enero del 2011, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del día trece de diciembre del año dos mil diez.



  
Luis Méndez Menéndez  
Superintendente



## CONCESIÓN DE FRECUENCIA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1031-2010 a la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.**, por medio de la cual fue otorgada la concesión para la explotación de dieciocho pares de frecuencias del espectro radioeléctrico, las que se detallan a continuación:

**CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO  
SERVICIO FIJO**

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	Pot (Watts)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE
1	7,394.000	7,233.000	1.00	28.0	Finca Argentina, San Salvador - Nejapa, San Salvador
2	12,793.000	13,059.000	1.00	28.0	Finca Argentina, San Salvador - Troncal del Norte I (Periférico Norte)
3	12,905.000	13,171.000	1.00	28.0	La Unión 2 - Conchagua 2
4	14,963.000	14,473.000	1.00	28.0	Conchagua 2 - Conchagua 1
5	14,585.000	15,075.000	1.00	28.0	Las Piletas, La Libertad - Zaragoza, La Libertad
6	7,177.000	7,338.000	1.00	28.0	El Tortuguero, San Vicente - Santa Clara, San Vicente
7	7,338.000	7,177.000	1.00	28.0	Nuevo Porvenir, San Miguel - Ciudad Barrios
8	7,177.000	7,338.000	1.00	28.0	San Antonio, Usulután - Nueva Granada, Usulután
9	7,191.000	7,352.000	1.00	28.0	Jalponguita, La Paz - Zacatecoluca I
10	12,849.000	13,115.000	1.00	28.0	El Achiotal, La Paz - Atlantis, La Paz
11	12,793.000	13,059.000	1.00	28.0	Monte San Juan, Cuscatlán - Cojutepeque I
12	7,512.000	7,673.000	1.00	28.0	Tizate, La Unión - Yyantique, La Unión
13	14,613.000	15,103.000	1.00	28.0	El Malpaso, Santa Ana - San Jerónimo, Santa Ana
14	14,613.000	15,103.000	1.00	28.0	Palo Pique, Ahuachapán - Chinamas
15	7,233.000	7,394.000	1.00	28.0	Nueva Concepción - La Cabaña
16	7,149.000	7,310.000	1.00	14.0	La Libertad I - Cangrejera
17	7,331.000	7,170.000	1.00	14.0	La Libertad I - El Tunco
18	17,947.500	18,957.500	1.00	14.0	Tanque Dueña, San Salvador - Loma Linda

**Donde:** Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del diez de diciembre del año dos mil diez.



**SIGET**

Luis Méndez Menéndez  
Superintendente

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2010104519

No. de Presentación: 20100142982

CLASE: 30.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS ROSENDO AMAYA CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Besitos de coco y diseño, sobre las palabras Besitos de coco en forma individual no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR DULCES DE COCO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diez.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2010103957

No. de Presentación: 20100141988

CLASE: 03.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR EDUARDO CÓRDOVA AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión XTRA CLEAN y diseño, que se traducen al castellano como Extra Limpieza, sobre las palabras XTRA CLEAN individualmente consideradas no se le otorga exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO PARA CARROS, LIQUIDO LIMPIAPARABRISAS, AROMAS ESENCIALES, LIMPIA ALFOMBRAS; DESINFECTANTE PARA PISOS, DETERGENTE PARA LAVANDERÍA, LEJÍA; PREPARACIONES PARA PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, ALCOHOL GEL Y JABÓN LÍQUIDOS PARA MANOS, SHAMPOO PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diez.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 1554/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO DE ESPAÑA PADRE ARRUPE Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO DE ESPAÑA PADRE ARRUPE Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a MÓNICA ALEJANDRA ALFARO CRUZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030623)

RESOLUCION No. 1556/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR DE USULUTÁN Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR DE USULUTÁN Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a CLAUDIA IDALIA GONZÁLEZ BERMUDEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030360)

RESOLUCION No. 1557/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR

TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a FÁTIMA OLIVIA VÁSQUEZ TEJADA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030391)

---

---

RESOLUCION No. 1559/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CANDELARIA DE LA FRONTERA Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 15 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CANDELARIA DE LA FRONTERA Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a ERICK ADIEL TRIGUEROS JEREZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F031977)

---

---

RESOLUCION No. 1563/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL Municipio de Alegría, Departamento de Usulután, extendido con fecha 12 de diciembre de 1975 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL Municipio de Alegría, Departamento de Usulután, a MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F031106)



RESOLUCION No. 1566/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL NOCTURNO Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de enero de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial Opción Electricidad obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL NOCTURNO Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MATEO CEDILLOS GONZÁLEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F031073)

RESOLUCION No. 1567/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CORNELIO AZENÓN SIERRA Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 18 de diciembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CORNELIO AZENÓN SIERRA Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a ROBERTO CARLOS BARRIENTOS LUCHA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030577)

RESOLUCION No. 1568/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1981 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico Opción Ciencias Naturales obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JUAN JOSÉ AVALOS CAMPOS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030598)



RESOLUCION No. 1572/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a OLGA CRISTINA MINERO JIMÉNEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030663)

---

---

RESOLUCION No. 1575/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CATÓLICO SANTA SOFÍA Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico Opción Matemática Física obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CATÓLICO SANTA SOFÍA Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a SANDRA IVETTE MELÉNDEZ QUIJANO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030737)

---

---

RESOLUCION No. 1582/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BELÉN Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BELÉN Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a CECILIA EUGENIA MANCÍA IRAHETA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F031025)

RESOLUCION No. 1585/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 28 de noviembre de 1991 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a JOSÉ MAURICIO FAGOAGA ZEPEDA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030858)

RESOLUCION No. 1587/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOHN F. KENNEDY Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOHN F. KENNEDY Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a OSCAR ARMANDO SÁNCHEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030863)

RESOLUCION No. 1588/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL PROFESOR SANTIAGO ECHEGOYÉN Municipio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL PROFESOR SANTIAGO ECHEGOYÉN Municipio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, a PRISCILA DEL CARMEN ARGUETA DIMAS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030867)

RESOLUCION No. 1590/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JULIO CÉSAR TOVAR RAMOS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030940)

---

---

RESOLUCION No. 1591/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO HERMANAS SOMASCAS Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO HERMANAS SOMASCAS Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a TELMA ARELY MARTÍNEZ RIVAS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030918)

---

---

RESOLUCION No. 1592/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo LICEO TÉCNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 15 de noviembre de 1991 y considerando que después de verificar la documentación presentada,

con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo LICEO TÉCNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a SANDRA YANIRA FRANCO RODAS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030941)

---

---

RESOLUCION No. 1593/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de noviembre de 1980 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico Opción Humanidades obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a SANDRA DEL CARMEN CASTRO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F030996)

---

---

RESOLUCION No. 1594/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ LUIS LÓPEZ Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ LUIS LÓPEZ Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, a DIGNA EVELIN ROMERO AMAYA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F031001)

RESOLUCION No. 1595/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, extendido con fecha 18 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, a JOSÉ CANDELARIO GUTIÉRREZ FUERTES. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F031013)

---

---

RESOLUCION No. 1598/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo LICEO STANFORD Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de enero de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial Opción Electrónica obtenido en el Centro Educativo LICEO STANFORD Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a JOSÉ RODOLFO PALOMO HERRERA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F031063)

---

---

RESOLUCION No. 1599/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CATÓLICO KAROL WOJTYLA Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CATÓLICO KAROL WOJTYLA Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a ALEXANDER ESCOBAR CUÉLLAR. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,  
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F031037)

---

---